

Boletín Oficial

INTENDENTE
MUNICIPAL

Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. Darío M. Díez de Ulzurrun

TODQ
EL AÑO

AGOSTO
2017

TURISMO




INCAA
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Julio de 2017

DECRETO N° 1398 / 03 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1399 / 03 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO.

DECRETO N° 1400 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1401 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

DECRETO N° 1402 / 03 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1403 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. CALLERI, MARTÍN.

DECRETO N° 1404 / 03 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 56/2017 PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS (PORCIÓN DE TORTA) DESTINADOS AL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO.

DECRETO N° 1405 / 03 DE JULIO DE 2017 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SUB SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. MARIANA ACOSTA, Y DESIGNANDO EN EL CARGO AL DR. ESTEBAN RALLI, QUIEN DEJA LA SECRETARIA DE SALUD, DESIGNANDO AL FRENTE DE LA MISMA A LA DRA. ACOSTA, MARIANELA.

DECRETO N° 1406 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1407 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1408 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE.

DECRETO N° 1409 / 03 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO.

DECRETO N° 1410 / 04 DE JULIO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORREA, MIGUEL ÁNGEL.

DECRETO N° 1411 / 04 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2017 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1412 / 04 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DEL ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 1413 / 04 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 1414 / 04 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 1415 / 04 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 1416 / 04 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 1417 / 04 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR.

PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 1418 / 04 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1419 / 04 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

DECRETO N° 1420 / 04 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

DECRETO N° 1421 / 04 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1422 / 05 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1423 / 05 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO.

DECRETO N° 1424 / 05 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL FESTEJO DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

DECRETO N° 1425 / 06 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2017 PARA LA COMPRA DE 3 (TRES) ÓMNIBUS USADOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, CREANDO LA COMISIÓN TASADORA Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN.

DECRETO N° 1426 / 06 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO N° 1427 / 06 DE JULIO DE 2017 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

DECRETO N° 1428 / 06 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN

Sección Ejecutiva

COOPERADORA DEL “PEQUEÑO HOGAR NAZARETH” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1429 / 06 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1430 / 06 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 1431 / 06 DE JULIO DE 2017 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 (\$ 1.304,18).

DECRETO N° 1432 / 06 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1433 / 06 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS.

DECRETO N° 1434 / 06 DE JULIO DE 2017 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$1.255,20).

DECRETO N° 1435 / 06 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y OCHO.

DECRETO N° 1436 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

DECRETO N° 1437 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN.

DECRETO N° 1438 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1439 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE.

DECRETO N° 1440 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1441 / 07 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 57/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1442 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

DECRETO N° 1443 / 07 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1444 / 07 DE JULIO DE 2017 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.255,20).

DECRETO N° 1445 / 07 DE JULIO DE 2017 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 17 AÑO 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 1446 / 07 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2017 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1447 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN.

DECRETO N° 1448 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1449 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 1450 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1451 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

DECRETO N° 1452 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

DECRETO N° 1453 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO N° 1454 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 1455 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1456 / 07 DE JULIO DE 2017 DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO “AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR”.

DECRETO N° 1457 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO N° 1458 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

DECRETO N° 1459 / 07 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1460 / 10 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE ALONSO, MARÍA EUGENIA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 1461 / 10 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO N° 1462 / 10 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1463 / 10 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

DECRETO N° 1464 / 10 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO N° 1465 / 10 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO N° 1466 / 10 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1467 / 11 DE JULIO DE 2017 DANDO DE BAJA A LA UNIDAD FORD 4000 D - DOMINIO KHT 078 E INCORPORANDO LA NUEVA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA - FORD 916 - MODELO 2017 - DOMINIO AB264ZL AL COMERCIO DEL SR. PESSOLANO NÉSTOR DARÍO.

DECRETO N° 1468 / 11 DE JULIO DE 2017 ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PLAN DE 6 VIVIENDAS FO.MU.VI

DECRETO N° 1469 / 11 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GENTIL CANALES, DANIÉLA.

DECRETO N° 1470 / 11 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 58/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA 6 VIVIENDAS EN DÚPLEX EXPEDIENTE N° 2210/2016.

DECRETO N° 1471 / 11 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA DURANTE EL RECESO INVERNAL.

DECRETO N° 1472 / 11 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE.

DECRETO N° 1473 / 11 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 1474 / 11 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 1475 / 11 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

DECRETO N° 1476 / 11 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL V TORNEO DE VETERANOS.

DECRETO N° 1477 / 12 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 1478 / 12 DE JULIO DE 2017 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 1479 / 12 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1480 / 12 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS TRES.

DECRETO N° 1481 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 1482 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO N° 1483 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 1484 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 1485 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 1486 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO N° 1487 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ITURRALDE, EMNANUEL.

DECRETO N° 1488 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO.

DECRETO N° 1489 / 12 DE JULIO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LOS SRES. IRALUR, ALFONSINA Y FASCIA, VALENTÍN.

DECRETO N° 1490 / 12 DE JULIO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MASANIZ, MAURICIO.

DECRETO N° 1491 / 12 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DEL ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 1492 / 12 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 1493 / 12 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 1494 / 12 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 1495 / 12 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 1496 / 12 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1497 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 1498 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 1499 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS.

DECRETO N° 1500 / 12 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, CLAUDIA CHIMINELLI Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1501 / 12 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS A LOS JUEGOS BONAERENSES.

DECRETO N° 1502 / 13 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

DECRETO N° 1503 / 13 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE BARBIERI, LUIS JORGE QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1504 / 13 DE JULIO DE 2017 DISPONIENDO LA VENTA DE TERRENOS, EXPEDIENTE N° 5667/2016.

DECRETO N° 1505 / 14 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE COMPRAS ARBILLAGA, SILVIA.

DECRETO N° 1506 / 14 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N°1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO N° 1507 / 14 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA 6 VIVIENDAS EN DÚPLEX EXPEDIENTE N° 2210/2016.

DECRETO N° 1508 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPA-

CIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1509 / 14 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1510 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1511 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 1512 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1513 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1514 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1515 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1516 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ÁREA DE PLAZAS Y PASEOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1517 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 1518 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO N° 1519 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1520 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1521 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1522 / 14 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1523 / 14 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 1524 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1525 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1526 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPA-

Sección Ejecutiva

CIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1527 / 14 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1528 / 14 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1529 / 14 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1530 / 14 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1531 / 17 DE JULIO DE 2017 DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT LOGAN - DOMINIO: LHA 581 - MODELO 2012 Y HABILITANDO LA UNIDAD RENAULT LOGAN - MODELO 2017 - DOMINIO: "AB 156 AL" PROPIEDAD DE SUC. DE REYNAGA IRMA HAYDEE.

DECRETO N° 1532 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA.

DECRETO N° 1533 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE.

DECRETO N° 1534 / 17 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 59/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y ÁREAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1535 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS.

DECRETO N° 1536 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1537 / 17 DE JULIO DE 2017

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 60/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

DECRETO N° 1538 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA.

DECRETO N° 1539 / 17 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.

DECRETO N° 1540 / 17 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.

DECRETO N° 1541 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1542 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1543 / 17 DE JULIO DE 2017 RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1 "PERITO MORENO", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 57.

DECRETO N° 1544 / 17 DE JULIO DE 2017 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 (\$ 1.304,18).

DECRETO N° 1545 / 17 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 61/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1546 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1547 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1548 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$ 2.533,84).

DECRETO N° 1549 / 17 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 1550 / 18 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N°1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL.

DECRETO N° 1551 / 18 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL.

DECRETO N° 1552 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5168/2017.

DECRETO N° 1553 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5169/2017.

DECRETO N° 1554 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5170/2017.

DECRETO N° 1555 / 18 DE JULIO DE 2017 DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 6289-0 POR TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

DECRETO N° 1556 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5171/2017.

DECRETO N° 1557 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5174/2017.

DECRETO N° 1558 / 18 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 1559 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5173/2017.

DECRETO N° 1560 / 18 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5172/2017.

DECRETO N° 1561 / 18 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CENTRO CULTURAL.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1562 / 18 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1563 / 18 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS.

DECRETO N° 1564 / 18 DE JULIO DE 2017 DEVOLVIENDO A LA SRA. CANOSA, ALICIA HAYDEE SUMA DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 1565 / 18 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL.

DECRETO N° 1566 / 19 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "EL OMBÚ" POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 1567 / 19 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

DECRETO N° 1568 / 19 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LAS ÁREAS DE VIALIDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.

DECRETO N° 1569 / 19 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "BALLET AYACUCHO" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA ENTIDAD.

DECRETO N° 1570 / 19 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 63/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA OBRA REFACCIÓN HOGAR CONTENCIÓN EXP. N° 1927/2017.

DECRETO N° 1571 / 19 DE JULIO DE 2017 DEVOLVIENDO A LA SRA. FITTIPALDI, LUCILA LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

DECRETO N° 1572 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.

DECRETO N° 1573 / 20 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2017 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1574 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA CUATRO MIL.

DECRETO N° 1575 / 20 DE JULIO DE 2017 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1576 / 20 DE JULIO DE 2017 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 12800319/44 (PROYECTO SUBSECRETARÍA HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

DECRETO N° 1577 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 1578 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1579 / 20 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2017 LA COMPRA DE TRES ÓMNIBUS USADOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN.

DECRETO N° 1580 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE INTERINO DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SR. LEDESMA, JUAN MANUEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE

DECRETO N° 1581 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1582 / 20 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA BARRIO EL EMBARCA-DERO - EXP. N° 4337/2016.

DECRETO N° 1583 / 20 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1584 / 21 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10.058/8 (FONDOS DE TERCEROS) POR EL MONTO DE PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1585 / 21 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2017 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1586 / 21 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB.

DECRETO N° 1587 / 21 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1588 / 24 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL OCHENTA Y DOS.

DECRETO N° 1589 / 24 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.

DECRETO N° 1590 / 24 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 1591 / 24 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1592 / 24 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 1593 / 24 DE JULIO DE 2017 RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA O.N.G. "VIDA" (VECINOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO DE AYACUCHO), E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES

Sección Ejecutiva

DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 59.

DECRETO N° 1594 / 24 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO.

DECRETO N° 1595 / 24 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTE A PARA LAS ÁREAS DE VIALIDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.

DECRETO N° 1596 / 25 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1597 / 25 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 64/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1598 / 25 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CORREA, MIGUEL ÁNGEL.

DECRETO N° 1599 / 25 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1600 / 26 DE JULIO DE 2017 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BAILHERES, SOFÍA.

DECRETO N° 1601 / 26 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 1602 / 26 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2017 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1603 / 26 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1604 / 26 DE JULIO DE 2017 PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN EL

ÁREA DE PLAZAS Y PASEOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1605 / 26 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1606 / 27 DE JULIO DE 2017 NRO. OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE INTERINO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SR. JUÁREZ GUSTAVO ADOLFO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. AYACUCHO.

DECRETO N° 1607 / 27 DE JULIO DE 2017 NRO. 0 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGENTE CANO, ROSA SUSANA UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AYACUCHO.

DECRETO N° 1608 / 27 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. OTANO, JUAN PABLO.

DECRETO N° 1609 / 27 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ROJAS, DAIANA MAGALÍ.

DECRETO N° 1610 / 27 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1611 / 27 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

DECRETO N° 1612 / 27 DE JULIO DE 2017 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 12800319/44 (PROYECTO SUBSECRETARIA HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICI

DECRETO N° 1613 / 27 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 1614 / 27 DE JULIO DE 2017 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 12800319/44 (PROYECTO SUBSECRETARIA HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO).

DECRETO N° 1615 / 27 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL NUEVO MOTO CLUB.

DECRETO N° 1616 / 27 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA TERMINAL.

DECRETO N° 1617 / 27 DE JULIO DE 2017 RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL EQUIPO "CARROÑEROS PAINTBALL TEAM", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 58.

DECRETO N° 1618 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 1619 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.

DECRETO N° 1620 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1621 / 28 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO N° 1622 / 28 DE JULIO DE 2017 DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO DE PRECIOS N° 64 /2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 1623 / 28 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1624 / 28 DE JULIO DE 2017 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 65/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1625 / 28 DE JULIO DE 2017 DECLARANDO LA RESCISIÓN DE CONTRATO SOBRE PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL PARA RADICACIÓN DE INDUSTRIAS SUSCRITO CON EL SR. COLAVITA, JOSÉ ANTONIO.

DECRETO N° 1626 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO A ASESORÍA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR SEIS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS DE LOS AGENTES GARCÍA, ALBERTO; NAVARRO, OMAR; BAUER, RAÚL; RULIN, FACUNDO; FERNÁNDEZ, JEREMÍAS Y GONZÁLEZ, DIEGO.

DECRETO N° 1627 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO.

DECRETO N° 1628 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL.

DECRETO N° 1629 / 28 DE JULIO DE 2017 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO.

DECRETO N° 1630 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1631 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PARQUE COMAHUE.

DECRETO N° 1632 / 31 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5185/2017.

DECRETO N° 1633 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1634 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 1635 / 31 DE JULIO DE 2017 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5186/2017.

DECRETO N° 1636 / 31 DE JULIO DE 2017 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 19 AÑO 2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES.

DECRETO N° 1637 / 31 DE JULIO DE 2017 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA BARRIO EL EMBARCADEIRO - EXP. N° 4337/2016.

DECRETO N° 1638 / 31 DE JULIO DE 2017 DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRA. TREJO, MIRIAM PAOLA PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 1639 / 31 DE JULIO DE 2017 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE ECHEVERRÍA, LEANDRO JOSÉ.

DECRETO N° 1640 / 31 DE JULIO DE 2017

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE INTERINA DEL DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS, CALVO, LUCIANA INÉS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1641 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA AL SR. JEFE INTERINO DE DIVISIÓN AUTOMOTORES, LARDELLI, DANIEL RODOLFO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1642 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS, CORDONNIER, MARÍA MARTA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1643 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. SUB-CONTADORA MUNICIPAL, NARDON, MARÍA TERESA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1644 / 31 DE JULIO DE 2017 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL CIEN.

DECRETO N° 1645 / 31 DE JULIO DE 2017 REUBICANDO Y DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA PLANTA PERMANENTE DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 1646 / 31 DE JULIO DE 2017 RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN "FUNDACIÓN LA SALUD DE LOS NIÑOS EN AYACUCHO", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 61.

Sección Ejecutiva

**DECRETO N° 01398/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL QUINIEN-
TOS.**

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de ceremonial, material para Estatuillas en Homenaje al Martín Fierro.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL QUINIEN- TOS (\$1.500,00) al Proveedor Sr. Luis Néstor Poo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01399/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO.**

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Turismo y Museo de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Ramiro Zubiaurre, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Turismo y Museo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

lidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, dicho gasto se realizara en la instancia distrital del Parlamento del Mercosur que es una actividad en la que participaran alumnos y docentes de las escuelas secundarias y urbanas del distrito, a realizarse en el Museo Histórico Regional;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$134,00) al Proveedor Suc. de GILARDONI, Abundio, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01400/2017
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS.**

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vilardaga" en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de los servicios prestados por el Sr. Emilio Quiroga, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones

Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institucion, tiene como propósito realizar una serie de documentales que rescatan y preservan la historia de las instituciones locales;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a la realización de dicho proyecto;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal "Manuel Vilardaga", por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01401/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.**

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la el Club Atlético Independiente con fecha 29/06/2017, Exp. 3387 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que par-

Sección Ejecutiva

ticipa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva, se hace necesario apoyar económicamente dicho evento, en lo referido al pago de los jueces;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01402/2017

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, Expte. N° 3377/17, de fecha 29 de Junio de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO, QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los pre-

mios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000.) boletas-almanaques (a razón de dos -2- números de cuatro -4- cifras en cada una). La rifa tendrá un valor de \$ 100. (PESOS CIEN) y la fecha del sorteo está programada para el día sábado 25 de Noviembre de 2017.

Artículo 2º: El sorteo de la rifa se efectuará por Lotería Nacional y este es el detalle de los premios a entregar:
SORTEO: 25 de Noviembre de 2017

1º premio
Mercadería en “Confort Acuario”... Valor \$ 10.000,00.

2º premio
Mercadería en “Confort Acuario”... Valor \$ 7.000,00.

3º premio
Mercadería en “El Escolar”... Valor \$ 5.000,00.

4º premio
Mercadería en “El Escolar”... Valor \$ 1.500,00.

5º premio
Mercadería en “El Escolar”... Valor \$ 1.500,00.

Valor total de premios... \$ 25.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01403/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. CALLERI, MARTÍN.

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2491 (Alc. 1) de fecha 12 Junio de 2017, mediante el cual el Sr. CALLERI, MARTÍN, D.N.I. N° 28.563.051 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro “DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA MINERAL” hasta tanto se de cumplimiento al reemplazo del cielorraso existente por uno que reúna las condiciones exigidas por reglamentación vigente materiales liso e incombustible (CÓDIGO ALIMENTARIO LEY 18284) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. CALLERI, MARTÍN - D.N.I. N° 28.563.051 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro “DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA MINERAL”, con domicilio en la Avda. Solanet N° 824 de esta ciudad. Comercio N° 4407.

Artículo 2º: La presente Habilitación

Sección Ejecutiva

producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

**DECRETO N° 01404/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRE-
CIO N° 56/2017 PARA LA COMPRA
DE ALIMENTOS (PORCIÓN DE
TORTA) DESTINADOS AL FESTE-
JO DEL DÍA DEL NIÑO.**

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de alimentos (porción de torta) destinados al festejo del Día del Niño;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llame a Concurso de Precio N° 56 para la Compra de Alimentos (porción de torta) solicitado por el área de Deportes.

Artículo 2º: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

**DECRETO N° 01405/2017
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRE-**

SENTADA POR LA SUB SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. MARIANA ACOSTA, Y DESIGNANDO EN EL CARGO AL DR. ESTEBAN RALLI, QUIEN DEJA LA SECRETARIA DE SALUD, DESIGNANDO AL FRENTE DE LA MISMA A LA DRA. ACOSTA MARIANELA.

Ayacucho, 03 de Julio de 2017

VISTO, la nota presentada por la Sra. ACOSTA Mariana, DNI N°22.697.258, mediante el cual comunica la renuncia al cargo de Sub secretaria de Gobierno, que desempeña en esta Municipalidad de Ayacucho, y a partir del día 01 de Julio de 2017, y que, es necesario para esta administración municipal designar en el cargo un nuevo funcionario que estará a cargo del área mencionada, y

CONSIDERANDO, que los motivos expuestos son valederos para la aceptación de la misma y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

Artículo 1º: ACEPTASÉ la renuncia presentada por la Sra ACOSTA Mariana, DNI N°22.697.258 , en el cargo Sub Secretario de Gobierno, a partir del día 01 de Julio de 2017 y por las causas mencionadas en el presente exordio.

Artículo 2º: DESÍGNASE al Dr. Esteban Ralli , DNI 21.107.042, como Sub Secretario de Gobierno, a partir del día 01 de Julio de 2016, renunciando a su cargo actual como Secretario de Salud, a partir de la misma fecha.

Artículo 3º: DESIGNESE a la Dra. MARIANELA ACOSTA DNI 31.584.343, como Secretaria de Salud a partir del cambio de funciones del Dr Ralli al frente de la Sub Secretaria mencionada con fecha 01 de julio de 2017.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

**DECRETO N° 01410/2017
DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-
TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD**

AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORREA, MIGUEL ÁNGEL.

Ayacucho, 04 de Julio de 2017

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORREA, MIGUEL ÁNGEL Expte. 2493/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MARZO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 30 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 4 de JULIO de 2017 al negocio propiedad del Sr. CORREA MIGUEL ÁNGEL con domicilio en la calle MURGIER Y MORENO de esta ciudad, Comercio Nro. 4290 y Legajo N° 297, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2017.

Artículo 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

**DECRETO N° 01411/2017
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2017 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OIL.**

Ayacucho, 04 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distinta áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en

Sección Ejecutiva

virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 17/2017 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Publicas y Servicios Públicos. Apertura 07/07/2017 - Hora 09:00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01419/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

Ayacucho, 04 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$248,00) SPOSATO, a Leonardo Javier con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01420/2017

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

Ayacucho, 04 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Servicios Urbanos, Valentín Fascia, con fecha 03/07/2017 Expt. 3446;

CONSIDERANDO QUE, la Subsecretaria de Servicios Urbanos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a pago de viáticos;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) para el pago de viáticos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) en

conceptos de gastos por viáticos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01421/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 04 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Turismo y Museo de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Ramiro Zubiaurre, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Turismo y Museo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación, para evento en conmemoración al Día de la Independencia a realizarse en las instalaciones del Museo Histórico Regional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00) al Proveedor Sr. PÉREZ, Néstor Fabián, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01422/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL DOSCIENTOS.

Ayacucho, 05 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por la Sub-Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Esteban Ralli, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de iluminación durante dos noches de la fachada de la Intendencia Municipal, en adhesión a la Campaña que desde el Municipio se está llevando a cabo junto a LACEC contra el Cáncer de Próstata.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) al Proveedor Sr. Mariano Garberi, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01424/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL FESTEJO DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

Ayacucho, 05 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre los eventos se encuentra Los festejos de Aniversario de la Fundación de la Biblioteca y de la Independencia Nacional;

QUE dicho evento generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos al Festejo de la Fundación de la Biblioteca y de la Independencia Nacional”, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01425/2017
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2017 PARA LA COMPRA DE 3 (TRES) ÓMNIBUS USADOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, CREANDO LA COMISIÓN TASADORA Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN.

Ayacucho, 06 de Julio de 2017

VISTO la necesidad de contar con la adquisición de 3 (tres) Ómnibus Usados, la planta vehicular está conformada por tres unidades, las cuales tienen un desgaste enorme por el continuo funcionamiento de las mismas, ocasionando sucesivas interrupciones en la prestación del servicio y provocando grandes gastos económicos por las continuas roturas de las mismas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 18 para la compra de 3 (Tres) Ómnibus Usados para el Área de Educación Municipal. Apertura día 14/07/2017 - Hora 10.00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sub Secretario de Hacienda Cr. Julián Malvestitti, el Secretario de Desarrollo Local Lic. Hernán Naveyra, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulo, el Secretario de Gobierno y Coordinación Gral. Dr. Darío Diez de Ulzurrun y el Jefe de Compras Interino Sr. Braulio Vizcay.

Artículo 4°: Confórmese la Comisión Tasadora por el Secretario de Desarrollo Local Lic. Hernán Naveyra y por el Sr. Sub-Secretario de Vialidad Federico Camilatti.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01427/2017
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRA-

Sección Ejecutiva**LES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.**

Ayacucho, 06 de Julio de 2017

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, adjuntos al presente, a partir del 01/04/2017, con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2°: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01428/2017

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL “PEQUEÑO HOGAR NAZARETH” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 06 de Julio de 2017

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora del “Pequeño Hogar Nazareth”, Expte. N° 3445/17, de fecha 03/07/17, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO, QUE la Institución ha cumplimentado las dispo-

siciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora del “Pequeño Hogar Nazareth” a realizar un Bono Contribución por un valor de pesos veinte (\$ 20.), que constará de mil (1.000) boletas y tendrá circulación en el Partido de Ayacucho desde el día 6 de Julio de 2017 y hasta el día 26 de Agosto de 2017 inclusive. Los bonos serán vendidos por miembros y colaboradores de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado para solventar los gastos de la Institución mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01441/2017

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 57/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de Indumentaria de trabajo para personal del área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llamese a Concurso de Precio N° 57 para la Compra de Indumentaria de Trabajo para el área de Vialidad Municipal.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobier-

no y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01443/2017

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, Expte. N° 3377/17, de fecha 29 de Junio de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO, QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000.) boletas, a razón de un (1) número de tres (3) cifras en cada una. La rifa tendrá un valor de \$ 100. (PESOS CIEN) y la fecha del sorteo está programada para el día sábado 25 de Noviembre de 2017.

Sección Ejecutiva

Artículo 2º: El sorteo de la rifa se efectuará por Lotería Nacional y este es el detalle de los premios a entregar:

SORTEO: 25 de Noviembre de 2017
1º premio
Mercadería en “Confort Acuario”... Valor \$ 10.000,00.

2º premio
Mercadería en “Confort Acuario”... Valor \$ 7.000,00.

3º premio
Mercadería en “El Escolar”... Valor \$ 5.000,00.

4º premio
Mercadería en “El Escolar”... Valor \$ 1.500,00.

5º premio
Mercadería en “El Escolar”... Valor \$ 1.500,00.

Valor total de premios... \$ 25.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501 a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01445/2017
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 17 AÑO 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la Licitación Privada N° 17/2017 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 07 de Julio de 2017, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sub-Secretario de Viabilidad Camilatti Federico y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01446/2017
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2017 LA COMPRA DE 32000 LITROS DE GAS OÍL.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO, que por Decreto N° 1411/2017 de fecha 04 de Julio de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 07 de Julio de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO

BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE; con fecha 07 de Julio de 2017 se conforma por Decreto N° 1445/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil a los oferentes SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 17/17 “Compra de Gas Oil” al Oferente CORDONNIER Y CIA SMC por un monto total de \$206.280,00 y al oferente SAN ALBERTO BALCARCE por un monto total de \$345.000,00 conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON/00 (\$551.280,00.).

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01451/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLAAURORA.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, Expediente N° 3475 con fecha 04/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo

Sección Ejecutiva

al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01452/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, Expediente N° 3471 con fecha

04/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01453/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 3469 con fecha 04/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a pagarse en una primer cuota inicial de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y el resto sujeto a rendición a medida que avance la obra proyectada.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva

**DECRETO N° 01454/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la el Club Atlético Ayacucho con fecha 04/07/2017, Exp. 3464 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01456/2017
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO “AYACUCHO TE INVITA A ESTUDIAR”.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Ayacucho y el Centro de Estudios Universitarios, Exp. 3363 con fecha del 28/06/2017;

CONSIDERANDO QUE, la educación en Ayacucho, configura un sustento social en la formación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

QUE, como distintas iniciativas con el fin de promover la educación se genera la 10° muestra denominada “Ayacucho te invita a estudiar”;

QUE, dicha muestra es organizada por el Centro de Estudios Universitarios y terciarios y Capacitaciones y el CREAP, la cual se llevara a cabo en las instalaciones del Palacio Municipal;

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la 10° Muestra de Ofertas Educativas “Ayacucho te invita a estudiar”, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01457/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Tiro Federal Ayacucho con fe-

cha 21/06/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Tiro Federal Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01458/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.**

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho con fecha 23/06/2017, Exp. 3310 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la

Sección Ejecutiva

Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuela de fútbol;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01459/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO las presentaciones efectuadas por el Ateneo Estrada de Ayacucho con fecha 11/04/2017 Exp. 1840 y 07/06/2017, Exp. 3035 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también

a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuela de fútbol;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01461/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

Ayacucho, 07 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 3468 con fecha 04/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondiente al presupuesto participativo, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de activida-

des que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a pagarse en una primer cuota de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y el resto a medida que se rinda el avance de obra correspondiente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01462/2017
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.

Ayacucho, 10 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 05/07/2017 Expt. 3479;

CONSIDERANDO QUE, la

Sección Ejecutiva

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a planos de subdivisión;

QUE, dichos tramites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Doscientos Treinta y Cinco (\$ 235,00) para el pago de sellados en el Registro de la Propiedad Inmueble;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00) en conceptos de gastos de sellados en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01463/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

Ayacucho, 10 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, Expediente N° 3483 con fecha 05/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las

mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Tropezón, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01464/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

Ayacucho, 10 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, Expediente N° 3491 con fecha 05/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo

al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01465/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

Ayacucho, 10 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 3599 con fecha

Sección Ejecutiva

05/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01467/2017

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD FORD 4000 D - DOMINIO KHT 078 E INCORPORANDO LA NUEVA UNI-

DAD DE TRANSPORTE DE CARGA - FORD 916 - MODELO 2017 - DOMINIO AB264ZL AL COMERCIO DEL SR. PESSOLANO NÉSTOR DARÍO.

Ayacucho, 10 de Julio de 2017

VISTO, el Expte. N° 3279 de fecha 21 de Junio de 2017, mediante el cual el Sr. PESSOLANO NÉSTOR DARÍO, solicita dar de baja a la Unidad FORD 4000 D - DOMINIO: KHT 078 e incorporar la nueva unidad de TRANSPORTE DE CARGA - FORD 916 - MODELO 2017 - DOMINIO AB264ZL y;

CONSIDERANDO QUE, girando las actuaciones a la Oficina de Tránsito, no informan objeciones con respecto a la unidad declarada;

QUE, atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dando de baja a la Unidad FORD 4000 D - DOMINIO: KHT 078 e incorporando la nueva unidad de TRANSPORTE DE CARGA - FORD 916 - MODELO 2017 - DOMINIO AB264ZL, propiedad del Sr. Pessolano Néstor Darío - D.N.I. N° 22.906.727 al Comercio N° 401 - Legajo N° 021. -

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01468/2017

ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PLAN DE 6 VIVIENDAS FO.MU.VI

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO, la construcción de un complejo habitacional dentro del programa Fondo Municipal de Viviendas y

CONSIDERANDO, que el Plan consta de 6 viviendas tipo dúplex, construidas en terreno municipal, destinado a dar solución habitacional a personas o familias de nuestro medio que posean el rango de ingreso determinado para acceder al mismo.

QUE, éste plan de viviendas se enmarca dentro de la política habitacional que se viene llevando a cabo por ésta Administración, la cual se define por ofrecer soluciones habitacionales con diferentes características de acceso, según el grupo poblacional al que apunta.

Por ello, en mi carácter de Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que me son conferidas

DECRETA

Artículo 1°: Establecer como requisitos mínimos para inscribirse al plan que consta de seis viviendas tipo dúplex, construidos mediante FO.MU.VI, en el terreno identificado como Circ. I- Secc B- Manzana 23 b, los siguientes:

- Ser persona mayor de 18 años, sin límite de edad.
- Los ingresos de la persona o grupo familiar, en su caso, deben estar constituidos por una suma equivalente al monto comprendido entre dos y cuatro sueldos mínimo, vital y móvil, lo cual deberá acreditarse mediante recibo de sueldo o constancia de inscripción al monotributo, según el caso.
- Las categorías de monotributo que califican para el presente Plan de viviendas son de la C a la F, debiendo contar con una antigüedad mínima de 3 meses. Quienes se encuentren inscriptos en categorías de monotributo inferiores a las establecidas pueden inscribirse sumando sus ingresos por la actividad privada a los que obtengan en relación de dependencia o a los de otro integrante del grupo familiar, en su caso.
- La persona que se inscriba, o en su caso, todos los miembros del grupo familiar deben carecer de vivienda o terreno, como también de patrimonio suficiente como para resolver, por sí, esta carencia. En caso que el solicitante, o los solicitantes, sea/n propietario/s de partes indivisas de bienes inmuebles, o propietarios de bienes muebles o semovientes, la sumatoria del valor de mercado de los mismos, debe ser inferior al valor de la vivienda solicitada.
- Ninguno de ellos debe haber sido adjudicatario de viviendas o terrenos fi-

Sección Ejecutiva

nanciados por el estado. En caso de ser poseedor de un terreno del Plan Familia Propietaria, deberán renunciarlo a favor del Municipio para poder participar del Plan.

f) No podrán inscribirse quienes posean deuda por FO.MU.VI, hasta que la misma se halle cancelada en su totalidad.

g) Acreditar domicilio en el Partido de Ayacucho de 3 años como mínimo a la fecha de inscripción al Plan.

Artículo 2°: Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados con la siguiente documentación:

1. DATOS PERSONALES: Fotocopia de documento de identidad del solicitante. Domicilio: Este requisito se puede probar con fotocopia del D.N.I. en el que conste la fecha del último cambio de domicilio. Para los que tienen D.N.I. nuevo, podrán probarlo con un servicio a su nombre en el que conste el domicilio, de al menos 3 años de antigüedad, o resumen de facturación o pago de servicios domiciliarios a su nombre.

2. CARGA DE FAMILIA: Pareja: Certificado de matrimonio o acta de concubinato. Hijos: Documento de identidad, o partida de nacimiento en caso de no tener documento actualizado. Otros: Partidas que acrediten el vínculo.

3. INGRESOS: Serán acreditados: Trabajadores en relación de dependencia: Recibo de sueldo. Trabajadores autónomos: Constancia de Inscripción al Monotributo. La antigüedad mínima en la inscripción es de 3 meses.

Artículo 3°: La Municipalidad de Ayacucho se reserva el derecho de comprobar por medios idóneos la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada contenida en la Planilla de inscripción al Plan de viviendas. Estos medios incluyen la obtención de informes en organismos públicos, visita de trabajador social y cualquier otro medio que sirva para constatar la veracidad de los hechos consignados en la declaración jurada suscripta por el solicitante. Comprobada cualquier falsedad en los datos consignados en la declaración, el solicitante quedará excluido del Plan.

Artículo 4°: El periodo para recibir inscripciones será desde el día 24 y hasta el 4 de agosto inclusive. La misma se realizará en la Oficina de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La comunicación del mismo estará a cargo de Prensa Municipal.

Artículo 5°: Vencido el plazo consignado en el artículo anterior, la nomina de

inscriptos estará a disposición de los interesados en la Oficina de Obras y Servicios Públicos, por el plazo de cinco días hábiles, a efectos que los interesados, en el mismo plazo, presenten impugnaciones fundadas acerca de los solicitantes. Sólo se aceptarán impugnaciones de quienes puedan esgrimir un interés legítimo en las mismas.

Artículo 6°: Vencido el periodo de impugnaciones, si se presentara alguna, se formará expediente separado y se resolverá con anticipación al sorteo de las viviendas. Si no se presenta ninguna oposición, de oficio se procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas para determinar si se ajustan a los requisitos establecidos.

Artículo 7°: Los postulantes a las viviendas se elegirán por sorteo ante escribano público, y quienes resulten beneficiados en el sorteo, deberán presentar dentro de los 30 días, informe negativo de titularidad otorgado por el Registro de la Propiedad Inmuebles de la Provincia de Buenos Aires. En caso en que resulten propietarios de partes indivisas de bienes inmuebles, habrá que determinar si el valor de los mismos se ajusta a lo solicitado en el artículo 1, inc d).

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01469/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GENTIL CANALES, DANIELA.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3144 Alc.1 de fecha 28 de Junio de 2017, mediante el cual la Sra. GENTIL CANALES, DANIELA, D.N.I. N° 24.529.107, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. GEN-

TIL CANALES, DANIELA, D.N.I. N° 24.529.107 Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA”, con domicilio en AVDA. SOLANET Y 9 DE JULIO de esta ciudad. Comercio N° 4409.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01470/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 58/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA 6 VIVIENDAS EN DÚPLEX EXPEDIENTE N° 2210/2016.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales para continuar con la obra 6 viviendas en dúplex;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 58 para la compra de Materiales - Obra 6 Viviendas en Dúplex Expediente N° 2210/2016 - Solicitada por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01471/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA DURANTE EL RECESO INVERNAL.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara distintas actividades recreativas durante el receso invernal;

QUE para llevara adelante dichos eventos es necesario incurrir en determinados gastos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados por el área de Cultura durante el receso invernal, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01472/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la compra de diversos materiales escolares para la concreción del proyecto "Espacio de profundización de los aprendizajes en el marco de las escuelas de doble jornada" a cargo de la Escuela Primaria N° 4;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$4.315,00) al Proveedor Suc. de Gilar doni Abundio, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01473/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por el Sub-Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Esteban Ralli, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de ceremonial para la compra de

llaveros destinados a la entrega de viviendas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) al Proveedor Sr. Garay Rubén Gustavo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01475/2017
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 11/07/2017 Expt. 3707;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a plano de prescripción administrativa;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) para el pago de Plano de Prescripción administrativa correspondientes a la parcela donde funciona la Planta de Reciclado;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) en conceptos de gastos por plano de prescripción administrativa de la parcela donde funciona la Planta de Reciclado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01476/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL V TORNEO DE VETERANOS.

Ayacucho, 11 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes, Prof. Manuel Ferrarri, Exp. 3682 con fecha del 10/07/2017, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad Ayacucho, desde la Subdirección de Deportes lleva a cabo distintos eventos y encuentros para la comunidad en general;

QUE, por ello, se desarrollará el V Torneo de Veteranos;

QUE, el objetivo de los mismos, es brindar un momento de esparcimiento y entretenimiento por medio de la práctica deportiva;

QUE, es necesario incurrir en determinados gastos para llevar adelante el mencionado torneo;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados por el V Torneo de Veteranos, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01479/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A DIVERSOS EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra el “Encuentro de Payadores”, a realizarse en el Salón Libertador de la Municipalidad de Ayacucho, organizando por la Dirección de Cultura;

QUE dichos eventos generan gastos económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a diversos eventos llevados a cabo por la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01480/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS TRES.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con picaportes y sifones de cocina para viviendas en construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETECIENTOS TRES (\$703,00) a Casa Ortino con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01481/2017

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 10/07/2017 y N° de Expediente 3686, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Consejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$584,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01485/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Enseñanza artística e Idiomas, en la que solicita una ayuda económica que será destinada a pagar el 1% de la mutual de ART del personal docente de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la solidez de las Instituciones Educativas, acompañando y colaborando en lo que sea posible;

QUE, dentro de estas Instituciones, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, dicha Institución, se centra en la difusión y enseñanza de las actividades artísticas, musicales y de diversas lenguas del mundo;

QUE, el personal docente de la institución está vinculado estrechamente con el municipio;

QUE, se ve propicio ayudar a la institución a solventar el gasto del 1% de la mutual y ART del personal docente de la institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01486/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 3626 con fecha 06/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01487/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ITURRALDE EMMANUEL.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3347 Alc. 1 de fecha 3 de Julio de 2017, mediante el cual el Sr. ITURRALDE EMMANUEL, D.N.I. N° 31.139.504 solicita Habilitación Comercial, en el rubro “REMIS” y a la unidad declarada: MARCA CHEVROLET CORSA - SEDAN 4 PTAS - MODELO 2001 - DOMINIO: DWU 620 y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. ITURRALDE, EMMANUEL - D.N.I. N° 31.139.504 Habilitación Comercial, en el rubro “REMIS” y de la Unidad declarada: MARCA CHEVROLET CORSA - SEDAN 4 PTAS - MODELO 2001 - DOMINIO: DWU 620 - CHOFER: ITURRALDE EMMANUEL, con domicilio en calle COMBATE SAN LORENZO N° 294 de esta ciudad. Comercio N° 4411.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01488/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LOGROÑO RÍO MARÍA DEL ROCÍO.

MERCIAL A LA SRA. LOGROÑO RÍO MARÍA DEL ROCÍO.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3170 (alc 1) de fecha 27 de Junio de 2017, mediante el cual la Sra. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO, D.N.I. N° 31.940.126 solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE TELEFONÍA CELULAR” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. LOGROÑO RÍO, MARÍA DEL ROCÍO - D.N.I. N° 31.940.126 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE TELEFONÍA CELULAR”, con domicilio en calle GÜEMES N° 687 de esta ciudad. Comercio N° 4410.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01489/2017
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LOS SRES. IRALUR, ALFONSINA Y FASCIA, VALENTÍN.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. FASCIA, VALENTÍN Expte. 3358/2017, mediante la cual

comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA DE INDUMENTARIA - ACCESORIOS”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 6 DE JULIO DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 12 de JULIO de 2017 al negocio propiedad de los Sres. IRALUR, ALFONSINA Y FASCIA, VALENTÍN SH con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 862 de esta ciudad, Comercio Nro. 4163 y Legajo N° 953, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01490/2017
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MASANIZ, MAURICIO.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MASANIZ, MAURICIO Expte. 3426/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “POLIRUBRO”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 10 DE JULIO DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Regis-

Sección Ejecutiva

tros de la Municipalidad a partir del día 12 de JULIO de 2017 al negocio propiedad del Sr. MASANIZ, MAURICIO con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 679 de esta ciudad, Comercio Nro. 4201 y Legajo N° 455, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2017.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01497/2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 3678 con fecha 10/07/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de reparación de techo de la pileta cubierta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educación Física N°32, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como institución deportiva;

QUE, dicha institución, tiene como propósito reparar el techo de la pileta cubierta;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a

la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$80.577,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01499/2017

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar Ayacucho, Sra. Fabiana Rocca, Exp. 3716 con fecha del 12/07/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 802.093,21, para destinarlo al pago de servicio de transporte correspondiente al mes de Marzo del 2017, de acuerdo a lo pactado entre la Municipalidad de Ayacucho y los Transportistas locales, y;

CONSIDERANDO QUE, la Educación es un derecho fundamental para todas las personas en edad de formación y aprendizaje, y para el desarrollo de una sociedad;

QUE, sin dudas, Ayacucho es y ha sido una comunidad inclusiva con todos los ciudadanos, especialmente con aquellos que por alguna u otra situación se encuentran conviviendo en la zona rural;

QUE, en esos lugares, viven jóvenes en edad de escolaridad, por lo cual deben hacer uso del derecho de educarse, de forma gratuita y permanente;

QUE, para ello, no solo necesitan de un establecimiento educativo cercano, sino que, también, necesitan del transporte que los traslade día a día hacia el lugar

de destino;

QUE, debido a cuestiones económicas que muchas veces han imposibilitado que los transportistas realicen sus servicios, la Municipalidad de Ayacucho, realiza un aporte económico para solventar el recorrido a los transportistas;

QUE, de esta manera, se logra que la cuestión económica no sea un problema para el desarrollo adecuado de la Educación Rural;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 802.093,21) al Consejo Escolar de Ayacucho, destinado al pago del servicio de transporte escolar correspondiente al mes de Marzo de 2017.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01501/2017

AUTORIZANDO TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS A LOS JUEGOS BONAERENSES.

Ayacucho, 12 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes, Prof. Manuel Ferrari, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses;

QUE, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica deportiva;

Sección Ejecutiva

QUE, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos relacionados con el torneo Juegos Bonaerenses, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01502/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL.

Ayacucho, 13 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Marcos Varettoni, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación, para el Evento a realizarse en la Biblioteca Municipal denominado "Nuestro Lugar, Nuestra Historia.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Proveedor Sr. JARAMILLO, Néstor Martín, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01504/2017

DISPONIENDO LA VENTA DE TERRENOS, EXPEDIENTE N° 5667/2016.

Ayacucho, 13 de Julio de 2017

VISTO, La Ordenanza 5153/2017, en la cual, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la enajenación de siete parcelas ubicadas en la ciudad de Ayacucho, que fue promulgada mediante Decreto N° 01036/2017, denominados catastralmente:

- Lote 9; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 09, Superficie 354,16 m2.

- Lote 10; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 10, Superficie 356,02 m2.

- Lote 11; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 11, Superficie 357,87 m2.

- Lote 12; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 12, Superficie 359,53 m2.

- Lote 13; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 13, Superficie 361,59 m2.

- Lote 14; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 14, Superficie 300,23 m2.

- Lote 15; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 15, Superficie 303,90 m2.

propiedad de esta Municipalidad de Ayacucho.

Las prescripciones de los artículos 54° y 159° de la Ley Orgánica Municipal, 195 del Reglamento de contabilidad y el Título II del decreto ley 9533/80,

CONSIDERANDO QUE los mismos fueron debidamente tasados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que atento el estado de autos corresponde efectuar las publicaciones que establece la normativa vigente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la venta en subasta pública de los inmuebles baldíos, y en el estado en que se encuentran, designados catastralmente como:

- Lote 9; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 09, Superficie 354,16 m2.

- Lote 10; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 10, Superficie 356,02 m2.

- Lote 11; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 11, Superficie 357,87 m2.

- Lote 12; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 12, Superficie 359,53 m2.

- Lote 13; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 13, Superficie 361,59 m2.

- Lote 14; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 14, Superficie 300,23 m2.

- Lote 15; Circ. I, Sección B, Manzana 34 d; Parcela 15, Superficie 303,90 m2.

Artículo 2°: El remate se efectuará el día 01 de Septiembre de 2017 a las 11:00 hs. en la sede del Salón Libertador de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem Nro. 1078 de Ayacucho.

Artículo 3°: Designase como Martillero actuante al señor Esteban Adrián Corrales (Folio 130, Tomo III, Colegiado 884, del Colegio Departamental Dolores), con domicilio legal en calle Irigoyen n° 1085, de esta ciudad de Ayacucho, los que cobrarán por su actuación profesional el TRES por ciento (3%) del precio de venta de cada bien, más IVA en concepto de comisión operativa, pagaderos por el comprador y el 2,5% a cargo de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 4°: Las visitas a los lotes se realizará el día 31 de Agosto de 2017, en el horario de 15 a 19 hs. Las consultas respectivas se podrán efectuar en la Oficina del martillero actuante Irigoyen n° 1085, Tel 2296-454568 de Ayacucho.

Artículo 5°: No se aceptarán ofertas en comisión efectuadas por compradores que actúen en tal carácter, excepto en el caso en que lo aclare en el acto de la subasta, facilitando la identidad de su mandante. Asimismo, el oferente que transfiera su contrato sin el consentimiento previo de la Municipalidad de Ayacucho perderá la seña y honorarios abonadas.

Artículo 6°: Los lotes saldrán a la venta con una base de las 2/3 partes de la tasación oficial, obrante en el expediente de la presente subasta, según el siguiente detalle:

- Lote 9: Base de venta: \$ 350.000,00; Tasación Oficial \$ 233.333,34.

- Lote 10 Base de Venta: \$ 350.000,00; Tasación Oficial \$ 233.333,34.

Sección Ejecutiva

- Lote 11: Base de venta: \$ 350.000,00; Tasación Oficial \$ 233.333,34.
- Lote 12: Base de Venta: \$ 350.000,00; Tasación Oficial \$ 233.333,34.
- Lote 13 Base de Venta: \$ 350.000,00; Tasación Oficial \$ 233.333,34.
- Lote 14: Base de venta: \$ 300.000,00; Tasación Oficial \$ 200.000,00.
- Lote 15: Base de Venta: \$ 300.000,00; Tasación Oficial \$ 200.000,00.

Artículo 7°: El comprador abonará en el acto del remate una señal del TREINTA por ciento (30%) en efectivo, además del pago del honorario previsto en el artículo 3° y del sellado de ley que le corresponda 1,2%, todo lo cual se consignará en el boleto de compraventa que el Martillero celebrará en el acto del subasta.

Artículo 8°: Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al de la subasta, el Martillero Público designado deberá presentar por ante la Municipalidad de Ayacucho: A) las liquidaciones de las ventas realizadas B) el detalle de los lotes vendidos y los no vendidos, C) todas las novedades atinentes a su función D) copia original de los boletos de compraventa celebrados E) Depositar en cuenta Municipal Sucursal Banco Provincia Ayacucho, las sumas recaudadas y los valores recibidos.

Artículo 9°: Dentro de los DOS (2) días posteriores a la presentación de la liquidación y el depósito establecidos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo aprobará o desaprobará la subasta, en forma total o parcial. Dicho acto administrativo se notificará fehacientemente a los compradores, para lo que éstos deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Ayacucho en el acto de la subasta.

Artículo 10°: Aprobada la subasta se notificará de la misma a los compradores, los que conjuntamente con la firma de la escritura pública, ante el Escribano que oportunamente se designe de esta ciudad de Ayacucho, deberán abonar el 70 por ciento del precio de venta, en cuenta Municipal en Sucursal Banco Provincia Ayacucho, bajo apercibimiento de tener por resuelto la compraventa por su culpa, procediéndose tal cual lo previsto en el artículo 12 última parte.

Artículo 11°: En el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio, que deberá realizarse dentro de los 30 días de la fecha de la subasta, el comprador abonará el saldo de precio, así como todos los gastos de escrituración a su cargo. En caso de no hacerse efectivo el pago del saldo

de precio en el día fijado, se tendrá como pérdida la señal entregada, honorarios y los derechos sobre el bien subastado. En dicho acto, simultáneamente con el pago del saldo de precio, se entregará la posesión de cada uno de los lotes a los respectivos compradores.

Artículo 12°: Los gastos que originen los elementos por cualquier concepto desde la fecha de toma de posesión por los compradores, estarán a cargo de estos. La Municipalidad de Ayacucho no será responsable por los deterioros que se produzcan a partir de la fecha de remate.

Artículo 13°: Efectúense publicaciones por tres (3) días consecutivos en el diario "La Verdad" de Ayacucho, y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con una antelación no menor a los quince (15) días anteriores al de la subasta, sin perjuicio de las publicaciones adicionales, escritas, radiales y/o televisivas, que se considere conveniente realizar a los fines promocionales de la presente subasta. La publicación obligatoria deberá consignar las condiciones de la subasta previstas en el presente decreto.

Artículo 14°: Dentro de los 30 días posteriores a la subasta, autorízase al Martillero designado a realizar la venta nuevamente en pública subasta y por la base prevista en el artículo 6°, de los lotes que resultaren remanentes por falta de oferentes, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 inc. 3, apartado "c" de la Ley Orgánica de las Municipalidades, pudiendo cobrar la comisión por su labor profesional, solamente de los compradores.

Artículo 15°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01506/2017
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N°1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

Ayacucho, 14 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Cooperadora de la Escuela N°1 "Domingo Faustino Sarmiento", Exp. 3717 con

fecha del 12/07/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de relacionados con el 150° Aniversario de la institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, solicita una ayuda económica teniendo en cuenta el 150° aniversario de la institución y los eventos conmemorativos que se aproximan;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela N°1, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01507/2017
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA 6 VI- VIENDAS EN DÚPLEX EXPEDIEN- TE N° 2210/2016.

Ayacucho, 14 de Julio de 2017

VISTO el Concurso de precios N° 58, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AGROSERVICIOS GRANERO CHI-

Sección Ejecutiva

COS S.A. Y PENTA COMERCIAL S.A. por ser las más convenientes a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 58 para la Compra de Materiales - Obra 6 Viviendas en Dúplex Expediente N° 2210/2016 al Oferente PENTA COMERCIAL S.A. por la suma de \$89.157,50. y al Oferente AGROSERVICIOS GRANERO CHICO S.A. por la suma de \$3.562,00; para el Area de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 3289 - Expediente N° 3585 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01509/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

Ayacucho, 14 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores Ayacucho con fecha 12/07/2017, Exp. 3725 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución in-

termedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01522/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS.

Ayacucho, 14 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara una cena show en el Club Defensores de Ayacucho;

QUE se ve propicio ofrecer colaborar con la institución con el servicio de sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5800,00) al Sr. Fazzari, Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01523/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

Ayacucho, 14 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas actividades se encuentra la colaboración con otras instituciones locales para que las mismas lleven adelante sus propuestas culturales;

QUE, entre las mismas se encuentra el Club Juventud Unida, quien tiene proyectada una actividad en relación a las noches de brujas;

QUE, se ve propicio desde el municipio colabora con el servicio de sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) al Sr. MUTTI, Cristian, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01530/2017
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 14 de Julio de 2017

VISTO concurso de precio N° 57, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y DE PABLO DAVID SEBASTIÁN por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición Indumentaria de Trabajo para el Area de Vialidad Municipal a los oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$18.496,00. al oferente DE PABLO DAVID SEBASTIÁN por la suma de \$59.673,00. Según Concurso N° 57 - Pedido de Cotización N° 3205 - Expediente 3635 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01531/2017
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT LOGAN - DOMINIO: LHA 581 - MODELO 2012 Y HABILITANDO LA UNIDAD RENAULT LOGAN - MODELO 2017 - DOMINIO: "AB 156 AL" PROPIEDAD DE SUC. DE REYNAGA IRMA HAYDEE.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO, el Expte. N°2736 de fecha 23 de Mayo de 2017, mediante el cual los Sres. STATO AGUSTÍN Y STATO MARTÍN, solicitan dar de baja a la Unidad RENAULT LOGAN - DOMINIO: LHA 581 - MODELO 2012 y el otorgamiento de la correspondiente habilitación municipal bajo el rubro REMIS, a la unidad marca RENAULT LOGAN - MODELO 2017 - DOMINIO: AB 156 AL y;

CONSIDERANDO QUE, girando las actuaciones a la Oficina de Tránsito, no informan objeciones con respecto a la unidad declarada;

QUE, atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dando de baja a la Unidad RENAULT LOGAN - DOMINIO: LHA 581 - MODELO 2012, habilitando la unidad RENAULT LOGAN - MODELO 2017 - DOMINIO: AB 156 AL y designando chofer al Sr. Stato Martín Alfredo - D.N.I. N° 25.624.978; incorporándose la misma al comercio N° 3794 - Legajo 52, propiedad de SUC. DE REYNAGA IRMA HAYDEE - CUIT N° 27-05972987-5, con domicilio en calle San Martín N° 1160 esta ciudad.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01532/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, es necesario ofrecer a personas con dificultades económicas la posibilidad de traslado fuera de la ciudad por diversos motivos;

QUE, entre esas posibilidades de traslados está la de brindar pasajes de micro;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA (\$43.080,00) a Rio Paraná S.A. con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01533/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE.**

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$7120,00) a Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01534/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRE-**

CIO N° 59/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y ÁREAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa y Áreas de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 59 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa y Áreas para el área mencionada.

Artículo 2°: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01535/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS.**

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$529,20) a Zudaire, Roberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 01536/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS.**

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vesti-

Sección Ejecutiva

menta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1600,00) a Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01537/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 60/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES FRESCOS PARA SEDES BARRIALES, CENTRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 60 para la provisión de comesti-

bles frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01538/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$4.130,00) a Ayagranos con domicilio

nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01539/2017
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 14/07/2017 y N° de Expediente 3856, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS SEISCIENTOS

Sección Ejecutiva

SESENTA Y UNO (\$661,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01540/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, Expediente N° 3852 y N° 3853 con fecha 14/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Estadio, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01541/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Turismo, Prof. Ramiro Zubiaurre Exp. 3850 con fecha del 14/07/2017, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara un festival de Heavy Rock en las instalaciones del Club Ferroviario;

QUE se ve propicio ofrecer servicio de sonido para llevar a cabo dicho evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) a Tablack Eventos, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01542/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con salamandras completas (caños y codos);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$31.720,00) al proveedor Sr. Ocaño Jorge Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01543/2017

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1 “PERITO MORENO”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 57.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1 “PERITO MORENO”, Expediente N° 3609/17, de fecha 06/07/17, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1 “PERITO MORENO”, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de

Entidades de Bien Público mediante legajo N° 57; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01545/2017

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 61/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de Indumentaria de trabajo para personal del area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 61 para la Compra de Indumentaria de Trabajo para el area de Vialidad Municipal y Servicios Urbanos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de

Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01546/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes, Prof. Manuel Ferrari, Exp. 3790 con fecha del 13/07/2017, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizaran pruebas de fútbol a llevarse a cabo por los clubes River Plate y Racing Club;

QUE es necesario ofrecer servicio de hotelería a los profesionales que llevaran a cabo dicha prueba de selección;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01547/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 17 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$7.550,00) al proveedor Ayagranos S.A. con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01549/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos de dictado de clases de Música en los Jardines Maternales;

QUE, tendiendo siempre en mejorar el funcionamiento de las Instituciones; con el objetivo final el bienestar de los niños que allí concurren, se pensó en un eje muy importante a trabajar, con la finalidad de la enseñanza de la música es colaborar con el proceso educativo, a los efectos de lograr el integral desarrollo del individuo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) al Proveedor Prof. BÁRBARA JAIME MANDACEN, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01550/2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N°1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°1, Exp. 3839 con fecha del 14/07/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institucion, tiene como propósito realizar hidrolavado en el frente de la institución por motivo de los festejos de los 150° aniversario de la misma;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a reacondicionamiento del frente;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°1, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01551/2017

Sección Ejecutiva**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL.**

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO el pedido efectuado por la Sec. de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dra. Marianela Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades ;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación de un medico veterinario;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal que nos asesore en la materia y realizar castraciones de perros y gatos machos, y hembras;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00) al Proveedor Sr. ALURRALDE ANDRÉS GUILLERMO, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01552/2017**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5168/2017.**

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5168 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 3832/2017, mediante

la cual se condona los intereses de la deuda del inmueble ubicado en calle Almafuerte 112, cuya cuenta N° 4937, del Plan de Vivienda a través de FO.MU.VI.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5168/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01553/2017**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5169/2017.**

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5169 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 3833/2017, mediante la cual se crea el "Registro obligatorio de intentos de autoeliminación" el que tendrá como objetivo detectar a aquellas personas que cometen un intento de suicidio con el fin de realizarles un seguimiento epidemiológico y acompañamiento terapéutico, psicológico, psiquiátrico y/u otro dependiendo del caso.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5169/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01554/2017**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5170/2017.**

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5170 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 3834/2017, mediante la cual se declara la adhesión de la Municipalidad de Ayacucho, al régimen de la Ley Provincial N° 13.136 de Economía Social y sus disposiciones complementarias.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5170/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01555/2017**DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 6289-0 POR TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.**

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO las presentación efectuada por el Sr. Carlos I. López, D.N.I.: 20.429.399 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclama-

Sección Ejecutiva

dos que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2011 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago. Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1°: Declarar prescriptos los períodos hasta el año 2011 inclusive, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 6289-0 por Tasa por Servicios Integrales al ciudadano, siempre y cuando los periodos no se encontraran con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2°: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, a

la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01556/2017
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5171/2017.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5171 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 3835/2017, mediante la cual se modifica el listado de adjudicatarios establecido por Decreto 85/82 convalidado por Ordenanza N° 3924/05, en su apartado 10), estableciendo como actuales adjudicatarios a Stella Maris Cano (viuda) - D.N.I. N° 11.756.258 y sus hijos: María del Carmen González - D.N.I. N° 22.906.714, Juan Alberto González - D.N.I. N° 23.534.804 y Cristian Ariel González - D.N.I. N° 27.508.785 según Testimonio de Declaratoria de Herederos.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5171/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01557/2017
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5174/2017.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5174 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el nú-

mero de Expediente 3838/2017, mediante la cual se autoriza al DE a efectuar asistencia financiera reintegrable al Consejo Escolar para el pago de transporte escolar rural, conforme el monto solicitado por el Consejo Escolar en el expte. municipal 3716 año 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5174/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01559/2017
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5173/2017.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5173 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 3837/2017, mediante la cual se aprueba el listado de beneficiarios titulares y suplentes de Becas 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 4400/10 y sus modificatorias.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5173/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01560/2017
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5172/2017.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5172 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 3836/2017, mediante la cual se modifica el Artículo N° 1 de la Ordenanza 4523/11.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5172/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01561/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CENTRO CULTURAL.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Centro Cultural con fecha 06/07/2017, Exp. 3622 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a tra-

vés de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Centro Cultural, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01562/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, desde la Sub Secretaria de Niñez y Adolescencia se aplicaran recursos que sostiene la protección de los niños a través del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de los Niños y Adolescentes.

QUE, como autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social permite a través de fondos Provinciales, y como compromiso como Gobierno municipal, de tener en cuenta diferentes gastos que se van ocasionando en este sentido;

QUE, es necesario contar con el servicio de 1 traslado en remis a la ciudad de Henderson para traer una persona para un trámite legal por un problema habitacional de sus hijos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900,00) al Proveedor Sr. ESTEBERENA LUCIO con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01563/2017
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO las presentaciones efectuadas por el Sr. Julio C. D' Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

QUE, dentro de estos inmuebles,

Sección Ejecutiva

se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$26.209,09) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01564/2017
DEVOLVIENDO A LA SRA. CANOSA, ALICIA HAYDEE SUMA DE PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Canosa, Alicia Haydee Expediente N° 2414 en fecha del 05/05/2017, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. Canosa, Alicia Haydee, expresa haber abonado por erro el pago

mensual en concepto de Tasa S.I.C de las Ctas. Municipales N° 2137-2136-6981 y 11345;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Devuélvase a la Sra. Canosa, Alicia Haydee la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$692,72), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01565/2017
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL.

Ayacucho, 18 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en

uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01566/2017
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “EL OMBÚ” POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

Ayacucho, 19 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil “El Ombú”, Exp. 3848 con fecha del 14/07/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental “El Ombú”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela experimental;

QUE, dicha institución, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Civil “El Ombú”, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01567/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

Ayacucho, 19 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) a Casa Urresti, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

no y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01568/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LAS ÁREAS DE VIALIDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.

Ayacucho, 19 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de aceites y lubricantes; **CONSIDERANDO QUE**, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a concurso en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a concurso de precio N° 62 para la compra de aceites y lubricantes para las áreas de Vialidad, Obras Publicas y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01569/2017

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “BALLET AYACUCHO” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE LA ENTIDAD.

Ayacucho, 19 de Julio de 2017

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil “Ballet Ayacucho”, Expte. N° 3890/17, de fecha 17/07/17, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos de dicha Institución y,

CONSIDERANDO QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil “Ballet Ayacucho”, a realizar un Bono Contribución con circulación en el Partido de Ayacucho, hasta el día 14 de Octubre de 2017 inclusive, que constará de mil (1.000) boletas a un valor de pesos veinticinco (\$ 25.) cada una.

Los bonos serán vendidos por miembros de la Asociación Cooperadora de la entidad.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01570/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 63/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA OBRA REFACCIÓN HOGAR CONTENCIÓN EXP. N° 1927/2017.

Ayacucho, 19 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales para la obra

Sección Ejecutiva

refacción hogar de convención;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Concurso de Precio N° 63 para la compra de Materiales Obra Refacción Hogar de Contención Exp. N° 1927/2017 - Solicitada por el area de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01571/2017
DEVOLVIENDO A LA SRA. FITTIPALDI, LUCILA LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Ayacucho, 19 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Fittipaldi, Lucila, Expediente N° 3153 en fecha del 13/06/2017, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, en concepto de interés por pago de tasas, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. Fittipaldi, Lucila, solicita que se revisen los montos cobrados en conceptos de tasas según nomenclatura catastral que detalla en la nota presentada;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Cordonnier, María Marta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada en conceptos de interés por mala liquidación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase a la Sra. Fittipaldi, Lucila la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2095,84), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01572/2017
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.

Ayacucho, 20 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por Asociación Cooperadora del CEF N°32, Laura, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos en relación a reparación del techo de la pileta cubierta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el CEF N°32, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como Centro de Educación Física;

QUE, dicha institución, tiene como propósito reparar el techo de la pileta cubierta;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales y mano de obra;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$138.135,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01573/2017
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2017 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 20 de Julio de 2017

VISTO concurso de precio N° 59, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes RUELO AYACUCHO SA, FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA, Y BEHERÁN JUANA MANUELA por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS por la suma de \$86.178,93. al oferente RUELO AYACUCHO SA por la suma de \$205.353,49. y al oferente BEHERÁN, JUANA MANUELA por la suma de \$25.387,50. Según Concurso N° 59 - Pedidos de Cotización N° 3424, 3425 y 3427 - Expediente 3860 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01574/2017

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL.

Ayacucho, 20 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Escolar, Exp. 3782 con fecha del 13/07/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de reparación de los sanitarios de la Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Unidad Académica, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito reparar los sanitarios durante el receso invernal;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a mantenimiento;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$184.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01579/2017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2017 LA COMPRA DE TRES ÓMNIBUS USADOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN.

Ayacucho, 20 de Julio de 2017

VISTO, que por Decreto N° 01425/2017 de fecha 06 de Julio de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Tres Ómnibus usados;

CONSIDERANDO QUE con fecha 14 de Julio de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: TVL S.A. Y COLCAR MERBUS S.A.

QUE; con fecha 06 de Julio de 2017 se conforma por Decreto N° 01425/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Tres Ómnibus Usados al oferente COLCAR MERBUS S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego General de Bases y Condiciones;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 18/17 "Compra de Tres Ómnibus Usados" al Oferente COLCAR MERBUS S.A. por un monto total de \$1.095.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y

CINCO MIL CON 00/100) conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01582/2017

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA BARRIO EL EMBARCADERO - EXP. N° 4337/2016.

Ayacucho, 20 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales para el mejoramiento de las calles de la obra Barrio el Embarcadero;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llame a Licitación privada N° 19 para la Compra de Materiales - Obra Barrio el Embarcadero Exp. N° 4337/2016 - Solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos. Apertura 31/07/2017 - Hora 10:00.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01585/2017
ADJUDICANDO CONCURSO DE
PRECIOS N° 60/2017 PARA LA COM-
PRA DE PRODUCTOS FRESCOS
PARA EL ÁREA DE DESARROLLO
SOCIAL.

Ayacucho, 21 de Julio de 2017

VISTO concurso de precio N° 60, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la adquisición de Productos Frescos para el área Desarrollo Social al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$90.531,70. Según Concurso N° 60, Expediente 3861 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01586/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-
SOS VEINTE MIL AL AYACUCHO
CICLES CLUB.

Ayacucho, 21 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Ayacucho Cicles Club con fecha 20/07/2017, Exp. 3944 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la

Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ayacucho Cicles Club, que participa en distintos eventos deportivos;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgar al Ayacucho Cicles Club, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01588/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS MIL OCHEN-
TAY DOS.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos

que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con vidrios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100(\$1.082,00) al proveedor Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01589/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS MIL TRES-
CIENTOS VEINTINUEVE.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Esteban Ralli, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Sección Ejecutiva

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100(\$1.329,00) al proveedor Sr. DIDIO, Carlos José con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01590/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con elementos de calefacción para mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA (\$3350,00) a DIDIO, Carlos, de PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS OCHENTA (\$2580,00) al Sr. DÍAZ, Ricardo, de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$14680,00) al Sr. OCAÑO, Jorge Alberto, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01591/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Protectora de Animales de Ayacucho, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos correspondientes a la reparación del vehículo que se encuentra al servicio del Centro Municipal de Zoonosis;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la salud animal, como complemento necesario e inmutable para conversar la salud e higiene de la comunidad en general;

QUE, se hace necesario para ello

establecer diversos programas locales a fin de prevenir y solucionar inconvenientes referidos al tema;

QUE, dentro de todo ello, se encuentra la necesidad de reparar el vehículo de la institución que brinda servicio al Centro de Zoonosis;

QUE, debido a la cantidad de animales de estas especies en la localidad de Ayacucho, como así también en todas las que integran el Partido, se hace necesario que el programa sea gratuito para todos los propietarios de animales.

QUE, la Protectora de Animales de Ayacucho, en conjunto con profesionales en la materia, lleva a cabo esta actividad.

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Protectora de Animales de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) correspondiente a la reparación del vehículo de la institución que se encuentra al servicio del Centro Municipal de Zoonosis.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01592/2017

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Escolar de Ayacucho, Exp. 3366 con fecha del 28/06/2017 y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Edu-

Sección Ejecutiva

cativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Consejo Escolar de Ayacucho, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, dicha institución, tiene como propósito solventar el gasto de parqueo para el mantenimiento e corte de pasto y poda de la EP N°11, Escuela N°701 y EP N°3;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01593/2017

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA O.N.G. "VIDA" (VECINOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO DE AYACUCHO), E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 59.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO, la presentación efectuada por la O.N.G. "VIDA" (Vecinos Integrados para el Desarrollo de Ayacucho), Expediente N° 3863/17, de fecha 17/07/17, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con

la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ONG "VIDA" (Vecinos Integrados para el Desarrollo de Ayacucho), e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 59; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01595/2017

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2017 PARA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS ÁREAS DE VIALIDAD, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.

Ayacucho, 24 de Julio de 2017

VISTO concurso de precio N° 62, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes CORDONNER Y CIA SMC Y A RURAL CERES S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la compra de Aceites y Lubricantes a los oferentes CORDONNIER Y CIA SMC por la suma de \$98.691,93. al oferente RURAL CERES SA por la suma de \$74.286,17. Según Concurso N° 62 - Pedidos de Cotización N° 3500, 3502 Y 3504 - Expediente 3915 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01596/2017

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 25 de Julio de 2017

VISTO concurso de precio N° 61, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente

Sección Ejecutiva

DE PABLO DAVID SEBASTIÁN por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese la Compra de Indumentaria de Trabajo al oferente DE PABLO DAVID SEBASTIÁN por la suma de \$337.180,00. Según Concurso N° 61 - Pedidos de Cotización N° 3454, 3456,3457,3458 y 3459 - Expediente 3813 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01597/2017
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 64/2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 25 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de Indumentaria de trabajo para personal del area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Llame a Concurso de Precio N° 64 para la Compra de Indumentaria de Trabajo para el area de Servicios Urbanos.

Artículo 2º: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01598/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CORREA, MIGUEL ÁNGEL.

Ayacucho, 25 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 11150 (Alc. 1) de fecha 17 de Enero de 2014, mediante el cual el Sr. CORREA MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 24.864.903 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "RESTAURANT" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. CORREA, MIGUEL ÁNGEL - D.N.I. N° 24.864.903 Habilitación Comercial, en el rubro "RESTAURANT", con domicilio en RUTA PCIAL. N° 29 - KM 303 de esta ciudad. Comercio N° 4348.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01600/2017
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BAILHERES, SOFÍA.

Ayacucho, 26 de Julio de 2017

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. BAILHERES SOFÍA Expte. 3921/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE MARZO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 24 DE JULIO DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 26 de JULIO de 2017 al negocio propiedad de la Sra. BAILHERES SOFÍA con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1555 de esta ciudad, Comercio Nro. 3153 y Legajo N° 249, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE MARZO DE 2017.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01601/2017
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECIOCHO MIL.

Ayacucho, 26 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D' Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destina-

Sección Ejecutiva

dos al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01602/2017
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2017 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 26 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distintas áreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la

Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 20/2017 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Publicas y Servicios Públicos. Apertura 01/08/2017 - Hora 09:00.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01603/2017
AUTORIZANDO A LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 26 de Julio de 2017

VISTO, la nota presentada por la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, Expte. N° 3940/17, de fecha 20/07/17, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en

forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Interino Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 20 de Agosto de 2017, a las 15 hs., en las instalaciones de la institución, con un total de quinientas setenta y tres (573) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.) cada una. Las mismas constarán de los siguientes premios:

1ª Ronda

Terno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 412,50.

Línea: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 500,00.

Cartón lleno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 700,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 500,00.

Línea: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 600,00.

Cartón lleno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 700,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 600,00.

Línea: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 800,00.

Cartón lleno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 1.000,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 700,00.

Línea: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 1.000,00.

Cartón lleno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 1.800,00.

5ª Ronda

Terno: Mercadería de "Juan José Giangiobbe"... Valor \$ 1.500,00.

Línea: Mercadería de "Juan José Giangiobbe".... Valor \$ 5.000,00.

Sección Ejecutiva

Cartón lleno: Mercadería de “Juan José Giangiobbe”.... Valor \$ 20.000,00.

Valor total en premios.... \$ 35.812,50.

Artículo 2°: Las autoridades de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4°: Las autoridades de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior de Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01608/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. OTANO JUAN PABLO.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3648 (Alc.1) de fecha 17/07/2017, mediante el cual el Sr. OTANO JUAN PABLO, D.N.I. N° 35.540.133 solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE CARNES DE AVES, DESPENSA Y FRUTERÍA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. OTANO JUAN PABLO - D.N.I. N° 35.540.133 Habilitación Comercial, en el rubro

“VENTA DE CARNES DE AVES, DESPENSA Y FRUTERÍA”, con domicilio en la Avda. SOLANET N° 355 de esta ciudad. Comercio N° 4413.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01609/2017
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ROJAS DAIANA MAGALÍ.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3286 Alc.1 de fecha 18 de Julio de 2017, mediante el cual la Sra. ROJAS DAIANA MAGALÍ, D.N.I. N° 33.361.536, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE BIJOUTERIE Y ACCESORIOS” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. ROJAS DAIANA MAGALÍ, D.N.I. N° 33.361.536 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE BIJOUTERIE Y ACCESORIOS”, con domicilio en calle SAENZ PEÑA N°959 de esta ciudad. Comercio N° 4412.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01611/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, Expediente N° 1176 con fecha 07/03/2017, en la que solicita que se otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Embarcadero, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01613/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, desde la Secretaria de Desarrollo Social se aplicaran recursos que promuevan la restitución de Derechos mediante la atención de niños/as y adolescentes en el Hogar Convivencial.

QUE, como autoridad de aplicación y teniendo el compromiso como Gobierno municipal, de garantizar que los niños/as y adolescentes reciban atención integral en todo aquello que pueda corresponder a un contexto que se parezca lo más posible a “vivir en familia”.

QUE, es necesario contar con el servicio de hotelería en la ciudad de Mar del plata, en marco del receso escolar por vacaciones de invierno;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$18.225,00) al proveedor Centro Empleados de Comercio, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01615/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL NUEVO MOTO CLUB.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Nuevo Moto Club, Exp. 3428 con fecha del 03/07/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Nuevo Moto Club, que participa en distintos eventos deportivos, entre ellos la carrera Enduro-Cross;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Nuevo Moto Club, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01616/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA TERMINAL.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Terminal, Expediente N° 3912 con fecha 18/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio La Terminal, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Terminal, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01617/2017

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO AL EQUIPO “CARROÑEROS PAINTBALL TEAM”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 58.

Ayacucho, 27 de Julio de 2017

VISTO, la presentación efectuada por el equipo deportivo “CARROÑEROS PAINTBALL TEAM”, Expediente N° 3344/17, de fecha 26/06/17, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público al equipo deportivo “CARROÑEROS PAINTBALL TEAM”, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 58; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01618/2017

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable

y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con una puerta de entrada para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$2580,00) a Díaz, Ricardo con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01621/2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 3449 con fecha 03/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios corres-

Sección Ejecutiva

pondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a pagarse en una primer cuota de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y el resto a medida que avance la obra.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01622/2017

DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO DE PRECIOS N° 64 /2017 PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO, que por Decreto N° 01597 /2017 de fecha 25 de Julio de 2017 se llama a Concurso de Precios para la compra de indumentaria de trabajo para personal de barrio;

CONSIDERANDO, QUE con fecha de 27 de Julio de 2017, consta en el Acta de apertura del Pedido de Cotización N° 3530, que de los proveedores invitados, según consta en el Expte. Licitatorio, solo se presenta una propuesta del

proveedor Sánchez Fernando Gabriel,

QUE, al examinar la oferta del Proveedor Sánchez Fernando Gabriel, supera ampliamente la cotización oficial, no ajustándose a la imputación del gasto establecida por el Área de Hacienda,

QUE, el sistema de contrataciones oficial, RAFAM, permite realizar las evaluaciones correspondientes para estudiar las adjudicaciones en base al estudio de las cotizaciones presentadas, que mejor interesen a la Municipalidad, según art., 100, 104, 105 y 106 del Decreto 2980/00, Reglamento de la LOM.

Por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, en cumplimiento de los Arts. 154 Decreto Ley 6769/58 de la LOM, y Art. 172, 188, 185 y 186 del Reglamento de Contabilidad, y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Declárese desierto, el Concurso de precios N° 64/2017 "Para la Compra de Indumentaria de Trabajo", dejando sin efecto la oferta de Sánchez Fernando Gabriel.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01624/2017

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 65/2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llame a Concurso de Precio N° 65 para la compra de Materiales de Construcción para Familias de Escasos Recursos - Solicitado por el area de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de

Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01625/2017

DECLARANDO LA RESCISIÓN DE CONTRATO SOBRE PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL PARA RADICACIÓN DE INDUSTRIAS SUSCRIPTO CON EL SR. COLAVITA, JOSÉ ANTONIO.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO el expediente 9423/2013 mediante el cual tramitara la petición de radicación industrial, por parte del Sr. Colavita, José Antonio y

CONSIDERANDO QUE el 14 de Mayo de 2014 se suscribió con el interesado acta de intención para la reserva de una parte del terreno en el Predio Municipal destinado a la radicación industrial, designado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 Fracción 1 Parcela N° 6, según plano mensura que obra en el expediente citado.

QUE en fecha, 19 de Junio 2015 se procedió a firmar contrato de adjudicación sobre una parcela para radicación industrial denominada catastralmente como Circ. II, Sección B, chacra 142, Parcela 6, en términos y bajo el régimen de la Ordenanza 4730/13.

QUE se ha constatado por parte de la Secretaria de Desarrollo Local que el peticionante no ha realizado las obras que esgrimiera en su propuesta de radicación en el predio oportunamente solicitado.

QUE se encuentra vencido el plazo que otorga el instrumento legal y la normativa vigente y que presentando nota con fecha de 4 Julio de 2017 en la cual se hace devolución de dicha parcela.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenanzas 4695/12, 4730/2013 y el art. 108 de la L.O.M:

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1°: DECLARAR la rescisión del convenio suscripto con el Sr. Colavita, José Antonio (DNI 16.782.138) en fecha 19 de Junio de 2015 por haber vencido el plazo otorgado, sin que se haya cumplido la obra de radicación industrial comprometida en el expediente administrativo 9423/2013; Y conforme la petición de fecha 04/07/17.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la asesoría legal a confeccionar el correspondiente Convenio de rescisión con el peticionante.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE al interesado, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a las dependencias involucradas y cumplido ello, Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01627/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$1.318,00) al Sr. Iriarte Daoiz, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01628/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000,00) a Casa Urresti, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01629/2017
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO.

Ayacucho, 28 de Julio de 2017

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$728,00) al Sr. IRIARTE DAOIZ, Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01630/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

Sección Ejecutiva**CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por APIDDA, Exp. 4087 con fecha del 28/07/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda económica a fin que dicha institución pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 38.396,13).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01631/2017**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PARQUE COMAHUE.**

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Parque Comahue, Expediente N° 4088 con fecha 28/07/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Parque Comahue, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Parque Comahue, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) pagarse en una primer cuota de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y el resto a medida que avancen las obras.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01632/2017
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5185/2017.

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5185 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 4105/2017, mediante la cual se crea en el ámbito del Partido de Ayacucho, el “Programa de Concientización sobre la hipertensión arterial”, que será desarrollado y coordinado por la Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5185/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01633/2017
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Estrada Ayacucho con fecha 05/05/2017, Exp. 2399 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y

Sección Ejecutiva

apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01634/2017
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ.

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Asociación Civil "Ballet Ayacucho" ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico

de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.410,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01635/2017
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5186/2017.

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO, la Ordenanza N° 5186 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Julio de 2017, que lleva el número de Expediente 4106/2017, mediante la cual se convalida el Contrato de Comodato firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Asociación Civil Radio María Argentina.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5186/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,

archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01636/2017
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 19 AÑO 2017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES.

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO la Licitación Privada N° 19/2017 para la adquisición de materiales - obra barrio embarcadero, y

CONSIDERANDO QUE el día 31 de Julio de 2017, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01637/2017
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017 LA COMPRA DE MATERIALES - OBRA BARRIO EL EMBARCADERO - EXP. N° 4337/2016.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO, que por Decreto N° 1582/2017 de fecha 20 de Julio de 2017 se llama a Licitación Privada para la compra de materiales;

CONSIDERANDO QUE con fecha 31 de Julio de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: DIDIO CARLOS JOSÉ Y SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO.

QUE; con fecha 31 de Julio de 2017 se conforma por Decreto N° 1636/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de materiales al oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 19/17 “Compra de Materiales - Obra Barrio el Embarcadero - Exp. N° 4334/2016” al Oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por un monto total de \$444.150,00.. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 01646/2017

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN “FUNDACIÓN LA SALUD DE LOS NIÑOS EN AYACUCHO”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 61.

Ayacucho, 31 de Julio de 2017

VISTO, la presentación efectuada por la institución “FUNDACIÓN LA SALUD DE LOS NIÑOS EN AYACUCHO”, Expediente N° 4039/17, de fecha 26/06/17, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la institución “FUNDACIÓN LA SALUD DE LOS NIÑOS EN AYACUCHO”, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 61; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Legislativa

Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/07/2017 al 31/07/2017

Minuta de Comunicación 12/17:

Solicitando al Departamento Ejecutivo, a través del área de Servicios Urbanos informes varios referidos a Planta de Reciclado.

Resoluciones correspondientes al período 01/07/2017 al 31/07/2017

Resolución 09/17:

Solicitando al D.E gestione ante Vialidad Provincial el inmediato bacheo o tapado de pozos al tramo de R.P N°50 entre R.P N°74 y Av. Frondizi.

Resolución 10/17:

Sugiriendo al D.E. gestiones ante Hidráulica de Pcia. por asesoramiento y respuestas a ciudadanos.

lica de Pcia. por asesoramiento y respuestas a ciudadanos.

Resolución 11/17:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que exija el estricto cumplimiento por parte de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata del convenio firmado entre ambos el 1° de julio de 2016.

convenio firmado entre ambos el 1° de julio de 2016.

Resolución 12/17:

Solicitando el incremento en los montos de Becas Municipales a Estudiantes.

Declaraciones correspondientes al período 01/07/2017 al 31/07/2017

Declaración 07/17:

Interés Legislativo y Turístico la 10ª Fiesta Provincial de Repostería Criolla, a desarrollarse los días 2 y 3 de septiembre próximo.

Declaración 08/17:

Expresando acompañamiento a la realización de las actividades generadas por la Liga Ayacuchense de Fútbol y la Unión Regional de Ligas del Oeste y Este de la Provincia de Buenos Aires.

Declaración 09/17:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo evaluar la instalación de un busto de José Hernández.

Ordenanzas correspondientes al período 01/07/2017 al 31/07/2017

Ayacucho, 14 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 300/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Virginia Patricia Videla, solicita condonación de intereses de la deuda del inmueble, ubicado en calle Almafuerse 112, del Plan Vivienda a través de FO.MU.VI, cuya cuenta Nro. 4937, el titular de la mencionada cuenta es el solicitante, Y **CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5168/2017

Artículo 1º: Condonase los intereses de la deuda de inmueble, ubicado en calle Almafuerse 112, cuya cuenta Nro. 4937,

del Plan de Vivienda a través de FO.MU.VI.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo 1º de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: De forma .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .

Registrado 5168ord
Asunto 300/16

Ayacucho, 14 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO la necesidad de articular el trabajo relacionado con la prevención y seguimiento de los intentos de autoeliminación que lamentablemente se producen en forma periódica en nuestra comunidad, y **CONSIDERANDO**

QUE esto genera gran preocupación ya que es un problema de salud pública grave y creciente a nivel mundial y según la Organización Mundial de la Salud por cada muerte por suicidio se registran 20 intentos;

QUE no se conocen datos oficiales sobre los casos de suicidio e intento de suicidio en nuestra ciudad, lo que dificulta la elaboración de un diagnóstico sobre la situación, para poder abordarla en su complejidad;

QUE según la Ley 27130 -Ley Nacional de Prevención del Suicidio-, del año 2015, ha regulado el tratamiento, seguimiento y prevención de este flagelo, declarando de “interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio”.

Sección Legislativa

Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5170/2017

Artículo 1°: Declárese la adhesión de la Municipalidad de Ayacucho, al régimen de la Ley Provincial N° 13.136 de Economía Social y sus disposiciones complementarias.

Artículo 2°: Podrán gozar de las franquicias y beneficios que establece la presente todas aquellas Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se desarrollen en el partido y cuyas actividades se establezcan a través de la reglamentación de la presente.

Artículo 3°: Será requisito para gozar de las franquicias y beneficios impositivos establecidos en el artículo precedente, contar con el acogimiento al régimen promocional provincial y hasta el plazo en que se le hubiera acordado.

Podrán gozar de igual tratamiento todas aquellas ALAS que, sin reunir este requisito, a juicio del D. Ejecutivo su desarrollo fuera de interés para el Partido.

Artículo 4°: Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- Tasa por habilitación de Comercio.
- Tasa por servicios a la Actividad Económica.
- Derechos de construcción.
- Derechos de oficina, en lo referente a la actividad beneficiada.

La exención establecida tendrá el plazo de vigencia que prescribe el artículo El D. Ejecutivo brindará a los emprendedores contemplados en la presente la asistencia técnica y científica necesaria para que los mismos cumplan con normas de carácter bromatológicas contempladas en el Código Alimentario Argentino.

Artículo 5°: La exención de tributos solo operará sobre el pago pero, en todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establecieron las normas vigentes en la Municipalidad de Ayacucho, en especial las referidas a habilitación de comercio e industria, deberán asegurar el ingreso de las inspecciones de seguridad e higiene en la forma regular en que se realizan para to-

das las actividades dentro del Partido.

Artículo 6°: Las beneficiarias de la presente y por el plazo que a las mismas se le otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se les requieran referidos a la actividad promovida, facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, importará de pleno derecho, la pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que se haya incurrido en infracción.

Artículo 7: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5170ord

Asunto 111/17

•••••

Ayacucho, 14 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
 SU DESPACHO

VISTO el Expte. HCD 120/17 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza N° 3924/05, atento a la petición de escrituración social iniciada por el Sr. Raúl Oscar González (fallecido) y la Sra. Stella Maris Cano, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 23, Mza. 23 c, Parcela 05 correspondiente al Barrio “Zoilo Miguens”; y

CONSIDERANDO, que por el fallecimiento del Sr. González, el trámite de escrituración oportunamente iniciado pasaría a nombre de los herederos (según Testimonio de Declaratoria de Herederos que consta a fs. 88/89), resultando ser: Sra. Stella Maris Cano (viuda) y sus hijos: María del Carmen González, Juan Alberto González y Cristian Ariel González;

QUE, la Ordenanza N° 3924/05, convalida el Decreto 85/82 el cual dispone la adjudicación 15 viviendas (entre las cuales se encuentra la identificada en el presente dictamen), además de pasar a formar parte del cuerpo normativo.

QUE, se hace necesario modificar el listado de adjudicatarios para que los solicitantes puedan regularizar su si-

tuación dominial.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5171/2017

Artículo 1°: Modifíquese el listado de adjudicatarios establecido por Decreto 85/82 convalidado por Ordenanza N° 3924/05, en su apartado 10), estableciendo como actuales adjudicatarios a Stella Maris Cano (viuda) DNI 11.756.258 y sus hijos: María del Carmen González – DNI. 22.906.714, Juan Alberto González – DNI- 23.534.804 y Cristian Ariel González – DNI. 27.508.785 – según Testimonio de Declaratoria de Herederos obrante en el expediente.

Artículo 2: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5171ord

Asunto 120/17

•••••

Ayacucho, 14 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
 SU DESPACHO

VISTO el Expte. HCD 121/17 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza N° 4523/11, atento a la petición de escrituración social iniciada por la Sra. Daniela Soledad Gómez, DNI. 25.321.119, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 58, Mza. 58 g, Parcela 28 correspondiente al Barrio Pro Casa III; y

CONSIDERANDO, QUE, a fs.72 de la documentación obrante en el expediente, se adjunta copia de la ordenanza 4523/11, mediante la cual se adjudica el inmueble en cuestión a la solicitante.

QUE, la solicitud del D.E. se basa en que la Ordenanza N° 4523/11, por error de tipeo involuntario refiere a la Manzana “50 g”, cuando la manzana adjudicada es la “58 g”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le

Sección Legislativa

atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5172/2017

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4523/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Modifícase la adjudicación del inmueble perteneciente al Barrio Pro Casa III, ubicado en calle Alsina N° 799, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 58 g, Parcela 28, a favor de la Sra. Daniela Soledad Gómez – DNI. 25.321.119, por los motivos expuestos precedentemente”.

Artículo 2: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5172ord
Asunto 121/17

=====

Ayacucho, 14 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD. 141/17, presentado por la Comisión Municipal de Becas, y **CONSIDERANDO**, que la Ordenanza N° 4400/10 y sus modificatorias establecen las pautas para el otorgamiento de becas a estudiantes del Nivel Superior Universitario y No Universitario,

QUE este año se acordó otorgar 31 becas de 950 módulos a estudiantes que residen en otras localidades (iniciales y avanzados) y 18 becas de 550 módulos para estudiantes residentes en Ayacucho (iniciales y avanzados).

QUE en la Comisión de Becas están representados los Bloques Políticos del H.C.D., los que conjuntamente con el Director de Educación y el área de Desarrollo Social del Municipio, han realizado un pormenorizado análisis de todos los estudiantes inscriptos, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la ordenanza que regula el otorgamiento del beneficio en cuestión.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5173/2017

ARTÍCULO 1°: Apruébese el listado de beneficiarios titulares y suplentes de Becas 2017, que se adjunta como ANEXO I, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4400/10 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5173ord
Asunto 141/17

ANEXO I

Becarios residentes en otros distritos (950 módulos)

TITULARES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Leiva, Tomás	41.212.349
02	De Sandi, Mariano Leonel	41.212.361
03	Roldán, Luciano	41.212.318
04	Cuevas, Camila Soledad	41.212.438
05	Vivo, Emanuel Alexis	41.212.312
06	Rua, Camila Agustina	41.212.373
07	Mariño, Milagros Aldana	41.098.430
08	Agara, Natasha	41.097.661
09	Colantuono, Luciana	41.675.362
10	Masaniz, Karen	40.977.766
11	Baigorria, Zacarías E.	39.336.568
12	Coria, Santiago	40.224.388
13	Soler, Milagros	40.977.718
14	Alberro, María Julieta	41.212.458
15	Sferra Milán, María del R.	41.212.345
16	Cansina, Ezequiel	40.977.727
17	Arbilla, Catalina	41.098.460
18	Ubiedo, Delfina	41.675.313
19	Díaz, Catalina	41.675.378
20	Tiberio, Cecilia	41.212.352
21	Martínez, Josefina María	36.852.872

Becarios residentes en otros distritos

SUPLENTES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Duarte Araque, María Jesús	41.212.433
02	Gencarelli, Camila	41.212.365
03	Calvo, Leandro	38.534.335
04	Ortino, Diego Martín	41.675.301
05	Liuzzi, Francisco	41.098.435
06	Mincone, Valentina	40.977.729
07	Domecq, Andrés B.	41.098.470
08	Del Dago, Arabela Luz	38.534.213
09	Rodríguez, Emiliano	36.363.102
10	Hernández, Juan Antonio	38.534.249
11	Peckerlé, Jonathan E.	38.838.315
12	Campanini, Carlos David	38.534.457
13	Elías, Gonzalo	41.675.370

14	Gamarra Roca, Paloma	41.098.464
15	Valelunga, Catalina	41.098.454
16	Salmón, Agustina	36.852.776

Becarios Avanzados residentes en otros distritos (950 módulos)

TITULARES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Lucero, Tomás	40.656.449
02	Garberi, Franco Jeremías	36.852.882
03	Acosta, Matías	36.363.332
04	Juan De Dios, Karen M.	39.435.502
05	Veneroso, Emmanuel	39.849.980
06	Sada, María Florencia	34.964.118
07	Etcheverría Martínez, Iara E.	38.838.374
08	Campanini, Florencia	36.852.703
09	Brescia Armengol, Federico	38.534.293
10	Talú, Manuel Bernabé	41.675.345

Becarios Avanzados residentes en otros distritos

SUPLENTES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Talú, Eumice Jazmín	39.336.545
02	Gorordo, Sabrina Ayelén	39.336.556
03	Pérez Etcheverry, Rafael A.	34.590.015
04	Patricio, Martín Alberto	40.224.375
05	Corvalán, Moira	39.336.551
06	Cortti, Valentina	38.534.241

Becarios residentes en Ayacucho (550 módulos)

TITULARES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Broggi, Sabina	41.149.907
02	López, Leonel Antonio	41.212.375
03	Arrigoni, Romina	41.212.434
04	Lima, Verónica	41.098.443
05	Oliferuck, María Daniela	41.098.478
06	Lucero, María Belén	42.024.616
07	Parola, Esteban Sergio	34.964.179
08	Lloret, Emanuel Darío	41.098.442
09	Zubieta, Marina Soledad	27.826.657
10	Suarez, Selva Herminia	34.590.088
11	Martínez, Adrián Emanuel	40.224.338

Becarios residentes en Ayacucho

SUPLENTES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Couste, Tamara Andrea	34.206.631
02	Loscalzo, Rocío Ayelén	39.849.997
03	Islas, Lucila	40.224.351
04	Peralta, Maira Jazmín	41.212.466

Becarios Avanzados residentes en Ayacucho (550 módulos)

TITULARES

N°	Apellido y Nombre	DNI
01	Cuevas, Jazmín Anahí	40.656.421
02	Candiotti, Mónica Andrea	27.855.649
03	González, Gastón Abel	40.656.439
04	Pereyra, Milagros Soledad	41.098.402
05	Pérez Etcheverry, Macarena	36.363.317

Sección Legislativa

06	Gens, Tamara	40.656.480
07	Vallejos, Irene Gabriela	39.563.055

Becarios Avanzados residentes en Ayacucho**SUPLENTE**

Nº	Apellido y Nombre	DNI
01	Filippi, Lautaro	40.224.249
02	González, Brian	36.852.833
03	Lezcano, Analía	36.852.604
04	Ríos, Sofía Belén	37.344.771
05	Hidalgo, Jonathan	39.336.416
06	Tolosa, Rodrigo	39.336.476
07	Galarraga, Melisa	37.344.816
08	Allende, Carolina	34.964.194

Ayacucho, 14 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Escolar de Ayacucho, bajo Expediente 3716 año 2017, mediante la cual solicita asistencia financiera para pago de transporte escolar rural correspondiente al mes de Marzo del año 2017, por la suma de Pesos Ochocientos Dos Mil Noventa y Tres con 211100 (\$ 802.093,21) y; **CONSIDERANDO**:

QUE, a través de la misma se informa la situación crítica del transporte escolar rural debido a las reiteradas demoras en el pago del servicio por parte del gobierno provincial;

QUE, esta situación pone en riesgo la continuidad del servicio por la falta de recursos para solventar los gastos de funcionamiento;

QUE, si bien el transporte escolar rural es responsabilidad del gobierno provincial resulta necesario atender la problemática con el fin de que los alumnos concurren a la escuela;

QUE, el Departamento Ejecutivo considera como una prioridad el derecho de los niños a una educación digna;

QUE, para ello se vuelve imprescindible arbitrar los medios para que puedan acceder a ella;

QUE, la problemática en cuestión con lleva también a pensar en el cuidado de fuentes de trabajo genuinas como lo son los empleos directos e indirectos asociados a al transporte escolar rural;

QUE, el Honorable Tribunal de Cuentas entiende viable el otorgamiento de la asistencia financiera con carácter reintegrable al Consejo Escolar.

QUE, a partir del establecimien-

to de nuevos criterios para aplicación de Fondo de Financiamiento Educativo el Honorable Tribunal de Cuentas ha determinado que para instrumentar este tipo de asistencia financiera reintegrable la iniciativa de la misma y la solicitud de adecuación presupuestaria deben provenir del Departamento Ejecutivo cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La autorización para que se adjudique tal asistencia al Consejo Escolar deberá provenir de una Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5174/2017

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar asistencia financiera reintegrable al Consejo Escolar para el pago de transporte escolar rural, conforme el monto solicitado por el Consejo Escolar en el expediente municipal 3716 año 2017.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5147ord
 Asunto 146/17

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 201/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. González Oscar E., solicita condonación de intereses de la deuda por tasa SIC, del inmueble ubicado en calle Mendoza 1317, cuya cuenta Nro. 4944-6, la titular de la mencionada cuenta es la madre del solicitante, fallecida.

Y CONSIDERANDO,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Social,

que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5175/2017

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda por Tasa SIC del Inmueble, ubicado en calle Mendoza 1317, de la cuenta Nro. 4944-6.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5175ord
 Asunto 201/16

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, expediente 328/16, presentado por el Bloque Acuerdo Cívico, mediante el cual se crea el "Fondo para las Juntas Vecinales-Presupuesto Participativo", y **CONSIDERANDO**:

QUE mediante Ordenanza 1546/84 en su Artículo 1° establece que "En cada uno de los barrios y/o zonas rurales del Partido de Ayacucho, podrá constituirse una Sociedad de fomento, Junta vecinal y/o barrial, en adelante llamada Junta Vecinal, que quedará formada por los vecinos y/o entidades de bien común existentes en el lugar".

QUE la citada ordenanza indica también que "será misión de la Junta Vecinal colaborar con la Municipalidad en el progreso y mejoramiento material, social y cultural de la ciudad y zona rural

Sección Legislativa

y de sus habitantes, dentro del radio de su acción, para lo cual podrán formular proposiciones, efectuar requerimientos y participar e intervenir en toda tarea que en bien de la comunidad autoricen las autoridades municipales”.

QUE la experiencia presenta diferentes situaciones respecto a la disponibilidad de recursos en las Juntas Vecinales y la posibilidad de atender los gastos corrientes de funcionamiento.

QUE estas diferentes situaciones se relacionan con la existencia o no de cuota social, la posibilidad o no de alquiler de sede, otros ingresos, aportes municipales variables en función de proyectos presentados y/o rendiciones de aportes realizadas.

QUE entre los gastos corrientes de funcionamiento de las Juntas Vecinales pueden mencionarse el pago de servicios (luz, gas, agua, etc), la adquisición de elementos de limpieza, la adquisición y/o reposición de elementos de cocina y vajilla en aquellos casos que cuentan con sede y esta se alquila; la realización de actividades deportivas, culturales y educativas, la realización de eventos especiales para vecinos y comunidad en general como por ejemplo festejos del día del niño, festejos del día de la primavera, etc.

QUE la Ordenanza 4879/14 establece para el Presupuesto Municipal que una parte del mismo se confeccionará de acuerdo a la modalidad conocida como Presupuesto Participativo.

QUE en su Artículo 3° la Ordenanza 4879/14 determina que “El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto antes del 30 de junio de cada año, el monto del Presupuesto Municipal afectado a la modalidad indicada en el artículo 1°”.

QUE la Ordenanza 1546/84 en su artículo 4° determina las funciones de las Juntas Vecinales las que se indican a continuación:

- “a) Informar a la Municipalidad sobre el estado y necesidad del barrio que representan y proponer las medidas o planes para corregir las deficiencias que se constatan en la calle o lugares públicos que afecten a la comunidad, dentro de su radio de influencia.
- B) Proponer o poner a consideración de la Municipalidad proyectos de obras o servicios que se estimen necesarios. En estos casos, podrá indicarse el grado de participación de los vecinos.
- c) Promover, con intervención de la Municipalidad, la participación del vecindario en el mejoramiento integral del barrio, estimulando el sentimiento

de solidaridad comunitaria.

- d) Atender las peticiones de los vecinos, para su remisión a las autoridades municipales.
- e) Participar en toda acción que promueva la Municipalidad para beneficio del barrio, y efectuar el control de las obras que se realicen a iniciativa de los vecinos, según lo señalado en el inciso b) de este artículo.
- F) Ejecutar, con la supervisión de los organismos municipales que correspondan, las obras y trabajos que cuenten con la financiación del vecindario.
- g) Promover la participación de la población en el progreso material del barrio y en la elevación moral y espiritual de sus habitantes”.

QUE resulta necesario y conveniente establecer formalmente y como regla general un mínimo de Presupuesto Municipal afectado a la modalidad Presupuesto Participativo a los fines de dar previsibilidad a las Juntas Vecinales y garantizar los recursos mínimos necesarios para su funcionamiento.

QUE estos recursos, agrupados en un fondo para Juntas Vecinales en el marco de la modalidad Presupuesto Participativo, deberían vincularse con un elemento de referencia para su actualización periódica con el objeto de garantizar la permanencia en el tiempo y el poder adquisitivo.

QUE esto permitiría a las Juntas Vecinales establecer sus propios presupuestos anuales como herramienta de gestión y control.

QUE el Departamento Ejecutivo tendrá la posibilidad de reglamentar la presente norma y definir la modalidad de ejecución de estos recursos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5176/2017

ARTÍCULO 1°: Crease a partir del 1 de enero de 2018 con los recursos que se destinen a tal fin, el “Fondo para Juntas Vecinales – Presupuesto Participativo” que estará destinado a atender los gastos corrientes, de funcionamiento, y la realización de eventos especiales en las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos del fondo:

- a) Garantizar un mínimo de recursos anuales para las Juntas Vecinales.
- b) Aportar recursos para que las Juntas

Vecinales puedan cumplir con las funciones establecidas por Ordenanza 1546/84 en su Artículo 4°.

- c) Atender gastos corrientes y de funcionamiento de las sedes.
- d) Mantenimiento y obras edilicias en las sedes.
- e) Aportar recursos para la realización de eventos que promuevan la participación ciudadana.

ARTÍCULO 3°: El Fondo para Juntas Vecinales – Presupuesto Participativo estará integrado como mínimo por un monto anual equivalente a 11 sueldos de la Clase Obrero 5 del escalafón municipal según el sueldo de diciembre del año en que se elabora el Presupuesto, para cada Junta Vecinal.

ARTÍCULO 4°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5176ord

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 16/17 y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se propone la prohibición total de la fabricación, comercialización, almacenamiento, transporte, distribución y uso de artículos de pirotecnia.

QUE la solicitud se fundamenta en el conocido impacto negativo que produce la utilización o tenencia de pirotecnia en las personas, los animales y en el ambiente; siendo de vital importancia la prevención de cualquier daño causado por estos artículos.

QUE son permanentes los reclamos de ciudadanos que claman por sus derechos sobre la salud y calidad de vida, así como los de integrantes de agrupaciones y asociaciones proteccionistas de animales debido a los daños que ocasionan los estruendos provocados por la pirotecnia en mascotas, animales callejeros y fauna urbana, inclusive, durante los escasos días permitidos por la actual legislación.

QUE el uso de pirotecnia produce en bebés y personas enfermas o más

Sección Legislativa

sensibles, como niños autistas o con Síndrome de Down, entre otras, alteración en la conducta que sin participar de “los juegos pirotécnicos”, son víctimas de ruidos ensordecedores; también afecta a personas que por motivos laborales deben descansar, han producido innumerables daños físicos (pérdida de visión en uno o los dos ojos, pérdida de capacidad auditiva, pérdida de falanges o miembros, quemaduras, etc.).

QUE básicamente son manipuladas y utilizadas a través del uso doméstico y lo más grave aún es que en la mayoría de los casos por personas menores de edad, que en un alto porcentaje terminan siendo los más perjudicados en su salud e integridad física,

QUE atento a considerar a la pirotecnia de efectos audibles como los más perjudiciales, se tolera en la presente el uso solo en determinadas fechas y ocasiones el uso de artificios pirotécnicos de efectos lumínicos.

QUE existe numerosa legislación en distintas provincias y municipios estableciendo la prohibición total del uso de pirotecnia.

QUE sin desconocer el efecto rector que posee la legislación, en este caso la prohibición expuesta en el artículo 1° de la presente, será a partir de una toma de mayor conciencia por parte de cada ciudadano como se logrará la erradicación total del uso de artificios pirotécnicos.

QUE atento a ello la Ordenanza promueve una campaña municipal de concientización sobre los daños que ocasiona la pirotecnia, para a partir de ello generar un cambio en las costumbres y tradiciones.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5177/2017

Artículo 1°: Queda prohibido en el partido de Ayacucho la fabricación, comercialización, almacenamiento, transporte, distribución y uso de todo tipo de artificios de pirotecnia y de los comúnmente denominados globos luminosos aeroestáticos, con las excepciones establecidas en el artículo 2° de la presente.

Artículo 2°: La comercialización y uso de artificios pirotécnicos de “venta libre” en el Partido de Ayacucho queda restringida a las festividades de Navidad y Año Nuevo, los días 24, 25 y 31 de diciembre

y 1 de enero del año siguiente, solamente en la modalidad de artificios pirotécnicos lumínicos, entendiéndose por estos a aquellos que solo generan un efecto lumínico sensible a la vista.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el uso de los elementos estipulados en el artículo 2° para la realización de fiestas populares u otros eventos especiales. Las solicitudes deberán ser tramitadas por ante el Departamento Ejecutivo, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles y por éste resueltas.

Artículo 4°: Exceptúense de la presente Ordenanza el uso de artificios pirotécnicos por parte de organismos de seguridad y defensa civil.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas permanentes destinadas a recordar las prohibiciones establecidas en la presente y a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en los animales y en el medio ambiente.

Artículo 6°: Dichas campañas se realizarán utilizando los distintos medios de comunicación existentes, las redes sociales, emisión de tasas municipales, y todo otro mecanismo de difusión, invitando también a las distintas instituciones locales, y en especial a aquellas vinculadas con los sectores más directamente afectados por el uso de pirotecnia, a sumarse a estas campañas, las que deberán incrementarse en el mes de diciembre.

Artículo 7°: Sustituyese el artículo 81° de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 81°: La falta de cumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 1° de la Ordenanza 5177/2017 en relación a la fabricación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de artificios de pirotecnia, excepto los lumínicos, y de los comúnmente denominados globos luminosos aeroestáticos, será sancionada con multas de entre doscientos (200) y quinientos (500) módulos, de conformidad al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente

Artículo 8°: Sustituyese el artículo 82° de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedará redactado de

la siguiente manera:

Artículo 82°: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza 5177/2017 será sancionada con multas de entre cien (100) y trescientos (300) módulos, de conformidad al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 9°: Sustituyese el artículo 83° de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 83°: El uso de pirotecnia no autorizada o de pirotecnia lumínica fuera de los días autorizados en el artículo 2° de la Ordenanza 5177/2017 será sancionada con multas de entre veinte (20) y cien (100) módulos, de conformidad al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 10°: Sustituyese el artículo 84° de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84°: Las multas establecidas en los artículos 81°, 82° y 83° de la presente, podrán hasta triplicarse cuando se trate de reincidentes, en todos los casos graduadas según su gravedad y criterio del Juez Municipal de Faltas, quien asimismo podrá disponer el decomiso de los elementos secuestrados y/o la clausura del local. Sin perjuicio de lo antedicho, cuando se entienda que se ha puesto en riesgo la seguridad de la población y/o sus bienes, se iniciarán las correspondientes actuaciones por ante los Tribunales Judiciales.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo ante solicitud debidamente fundada por parte de la Junta local de Defensa Civil podrá suspender transitoriamente la vigencia de los artículos 2° y 3° cuando las condiciones climáticas así lo requieran, debiendo comunicar la decisión al H-Concejo Deliberante dentro de las 48 hs.

Artículo 12°: Derogase la Ordenanza 4298/08 y la Ordenanza 3874/05 y su modificatoria 4910/14.

Artículo 13°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5177ord
Asunto 16/17



Sección Legislativa

Ayacucho, 28 de julio 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 131/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la convalidación del “Contrato de Capacitación de Recursos Humanos” suscripto la Municipalidad de Ayacucho con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

QUE la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata está capacitada legalmente para impartir cursos, seminarios, conferencias y/o jornada de capacitación o perfeccionamiento fuera del entorno estrictamente universitario.

QUE en tal sentido se realizara un Curso de Capacitación de Recursos Humanos, Formación para Frigorista, s por parte de la citada Facultad.

QUE la actividad de capacitación tendrá el contenido reflejado en el Anexo que se adjunta.

QUE, la actividad se desarrollará en ocho (8) encuentros semanales de seis (6) horas de duración más un encuentro de dos (2) horas para el examen de evaluación.

QUE este curso posibilitará a quienes lo realicen adquirir conocimientos que significarán ampliar sus posibilidades laborales.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5178/2017

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Capacitación de Recursos Humanos suscripto la Municipalidad de Ayacucho con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5178ord
 Asunto 131/17

**ANEXO I
 CONTRATO DE CAPACITACIÓN
 DE RECURSOS HUMANOS**

Mar del Plata, 15 de Mayo de 2017.

COMPARECEN

De una parte, la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (en adelante FI-UNMDP), con sede en Mar del Plata, Diag. Juan B. Alberdi 2695 y en su nombre y representación el Señor Decano, Dr. Guillermo A. Lombera, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido por el arto 92 del Estatuto de la citada Universidad y la Resolución Nro. 582/96 del Rector, y De otra parte, la Municipalidad de Ayacucho, (en adelante la Municipalidad) con C.U.I.T 33-99900568-9 con sede en Alem 1078 de la ciudad de Ayacucho y en su nombre y representación el Sr. Zubiaurre Pablo Antonio actuando en calidad de Intendente Municipal con D.N.I N° 16.414.754, de la cual tiene concedido poder según Acta de Entrega de Posesión y Decreto N° 06706/11 que acompañan al presente.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto EXPONEN

PRIMERO: Que la FI-UNMDP está capacitada legalmente para impartir cursos, seminarios, conferencias y/o jornadas de capacitación o perfeccionamiento fuera del entorno estrictamente universitario, designando para ello las personas que, dependientes de su organización, considere convenientes.

SEGUNDO: Que la Municipalidad está interesada en contratar la prestación de dichos servicios, y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la realización por parte de la FI-UNMDP de un “Curso de Capacitación de Recursos Humanos: Formación para Frigoristas”, a solicitud de la Municipalidad. El mismo se realizará en las instalaciones de la Municipalidad y para las personas que esta designe.

SEGUNDA: CONTENIDOS

La actividad de capacitación objeto del presente contrato tendrá el contenido reflejado en el Anexo que se adjunta, el cual fuera aprobado por Ordenanza de Consejo Académico N° 1039/14 Y será

impartido por las personas indicadas en el mismo.

TERCERA: DURACIÓN Y HORARIO. La actividad se desarrollará en ocho encuentros semanales de 6 (seis) horas de duración más un encuentro de 2 (dos) horas para examen de evaluación.

CUARTA: RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Los responsables de la actividad por parte de la FI-UNMDP serán los Ing. Ramón Cruz e Ing. Edgardo Musumeci, quienes tendrán como interlocutor válido por parte de la Municipalidad al Jefe de Departamento del Centro de Estudios Universitarios Terciarios y Capacitaciones, Sra. María Marcela Anesetti.

QUINTA: IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación para la realización del objeto del presente contrato, la Municipalidad abonará a la FI-UNMDP la cantidad de \$ 64.000,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL), previa la presentación de la correspondiente factura, en la que se hará constar el domicilio de pago, y con arreglo a las siguientes condiciones:

50% a la firma del contrato,

50% al finalizar el dictado del curso.

SEXTA: PROPIEDAD

La información científico-técnica utilizada en el desarrollo de las actividades objeto del presente será considerada propiedad de la FI-UNMDP.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Si por causas imputables a la FI-UNMDP no se llevara hasta el fin la actividad encomendada, el contrato quedaría automáticamente rescindido y la Municipalidad tendrá derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta en un plazo que no será superior a un mes del momento de la rescisión. Por el contrario, si por razones particulares o de distancia, la Municipalidad necesitara modificar algunas de las fechas en el cronograma, notificará tal situación a la FI- UNMDP con 5 días de anticipación a la fecha del dictado de la clase a fin de que las partes puedan proceder a la reprogramación de la fecha, de modo tal de poder cumplir con el objeto del contrato. Así mismo, si la Municipalidad no pudiera cumplir de ningún modo con la asistencia a la mayoría de las clases, perderá el dinero abonado a la FI-UNMDP y en su caso, deberá pagar a la FI-UNMDP el importe pendiente de pago, si hubiere, en un plazo igualmente

Sección Legislativa

no superior al mes.

OCTAVA: COMUNICACIÓN

La Municipalidad y la FI-UNMDP se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de conflicto, ambas partes convienen la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

ANEXO**PROGRAMA DEL CURSO****UNIDAD 1: TERMODINÁMICA**

Nociones sobre calor y temperatura

Calor específico, calor sensible y calor latente

Unidades de calor en instalaciones frigoríficas

Transmisión del calor: Conducción, convección, radiación

UNIDAD 2: CARGA ENFRIAMIENTO

Carga por aislamiento

Carga por renovación aire

Carga por mercadería

Cargas misceláneas

UNIDAD 3: REFRIGERANTES y LUBRICANTES

Refrigerantes primarios.

Propiedades termodinámicas

Elección del refrigerante

Toxicidad y riesgos de los refrigerantes

Relación refrigerante-aceite

Refrigerantes secundarios

UNIDAD 4: EVAPORADORES

Uso

Tipos. Caño liso, aletados, a placa

Sistema de llenado: expansión directa, inundado, recirculado

Separadores de líquido, válvulas flotadoras

Determinación de AT, regulación

Formación de escarcha y desescarche por agua, gas caliente, eléctrico

UNIDAD 5: SEPARADORES DE LÍNEA

Separadores de succión

Separadores de recirculado

Enfriadores intermediarios

Usos

Tipos

Detalles constructivos

UNIDAD 6. RECIBIDORES DE LÍQUIDO - TERMOSIFÓN

Uso

Dimensionamiento

Detalles constructivos

UNIDAD 7. FILTROS

Uso

Tipos

UNIDAD 8: BOMBAS RECIRCULADO

Usos

Número de recirculaciones

Tipo de bombas

UNIDAD 9: CICLOS FRIGORÍFICOS A COMPRESIÓN

Análisis de un ciclo. Diagramas PH

Sistemas de simple etapa y doble etapa

UNIDAD 10. COMPRESORES

Uso

Clasificación y Principio de funcionamiento

Paletas Rango de operación

Scroll Rango de operación

Regulación de capacidad

Sobrealimentación

Tornillos Tipos

Rango de operación

Regulación de capacidad

Relación volumétrica Vi

Sobrealimentación

Enfriamiento de aceite

Reciprocantes Tipos

Rango de operación

Rendimiento volumétrico

Regulación de capacidad

UNIDAD 11. CONDENSADORES

Uso

Tipo de condensadores. Enfriados por aire

Enfriados por agua

Evaporativos

Determinación de la temperatura de condensación.

UNIDAD 12. VÁLVULAS MANUALES

Válvulas de cierre

Válvulas de retención

Válvulas de expansión manual

Válvulas de regulación de caudal

Válvulas de seguridad

UNIDAD 13. VÁLVULAS AUTOMÁTICAS

Presostatos

Termostatos

Reguladoras de presión

Solenoides

Control de nivel

Control de flujo

Válvulas de expansión termostáticas

Sensores

Controladores

UNIDAD 14. A~SLACIÓN

Cámaras y cañerías

Materiales

Espesores mínimos y nominales

UNIDAD 15. CAÑERÍAS

Uso

Velocidades

Pérdidas equivalentes

Dimensionado

UNIDAD 16. SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS FRIGORÍFICOS

Dispositivos de seguridad

Riesgo eléctrico. Seguridad eléctrica

Garrafas y cilindros de gases: Seguridad en su manejo.

Seguridad en congeladoras de placa.

Seguridad en túneles de congelado con nitrógeno líquido.

Productos químicos peligrosos: Seguridad en su manejo’.

Riesgo de incendio en instalaciones frigoríficas. Prevención de incendios, sistemas de extinción.

Ensayos y mediciones en equipos de instalaciones frigoríficas.

Control de emergencias.

UNIDAD 17: ASPECTOS LEGALES

Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Ley Provincial 11459 de Radicación de Industrias

Resolución Provincial 231/96 y modificatorias sobre Recipientes e

instalaciones para líquidos refrigerantes.

Norma IRAM 10005 de Colores de Seguridad

Ley Provincial 11720 de Residuos Especiales

DOCENTES RESPONSABLES:

Ing. Ramón CRUZ

Ing. Edgardo MUSUMECI

DURACIÓN: 48 horas

DISTRIBUCIÓN HORARIA: Ocho encuentros de 6 horas de duración cada uno, más un encuentro de 2 horas para examen.

.....

Ayacucho, 28 de julio 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL

PROF. PABLO A. ZUBIAURRE

SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 132/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita autorización para la firma de un convenio entre la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

QUE el Departamento Ejecutivo ha llevado adelante gestiones a efectos de implementar un Convenio Marco de Colaboración, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 “Tasas especiales por Servicios Registrales a Municipios - sujetas a recuperó”.

QUE mediante Anexo del Convenio de Tasas por Servicios Registrales servicio web entre la Dirección Provin-

Sección Legislativa

cial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Ayacucho, el registro se compromete a prestar a el Municipio los servicios de publicidad, Consulta de Anotaciones Personales, Consulta de Frecuencia de Certificados, Informe y/o Copia de Dominio, Consulta de Índice de titulares, Consulta de Dominio, Informe de Dominio e Informe de Anotaciones Personales.

QUE mediante Convenio de Afectación a Protección de la Vivienda entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Ayacucho, el Municipio se ocupara de recibir la documentación para la afectación al Régimen de “Protección de Viviendas” de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de Propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5179/2017

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad un Convenio Marco de Colaboración, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 “Tasas especiales por Servicios Registrales a Municipios - sujetas a recupero”, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5179ord

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES - SERVICIOS WEB ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

Entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante “EL REGISTRO”, representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de Ayacucho, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado a

su vez por el Sr. Intendente Municipal, Prof. PABLO A. ZUBIAURRE convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 “TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS -sujetas a recupero-”, acordando para ello las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO, otorgará la autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá dar ingreso a solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial, previo visado por EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado. A tal efecto EL MUNICIPIO informará a EL REGISTRO las personas autorizadas a suscribir la documentación. La omisión de este recaudo importará el rechazo de la solicitud. Los estudios jurídicos tercerizados no gozarán el beneficio de la tasa sujeta a recupero.

TERCERA: Ingreso Manual. En todas las solicitudes que se ingresen, EL REGISTRO - Sector Vinculación con el Estado, consignará la leyenda “SUJETO A RECUPERO”:

CUARTA: Responsabilidad. Deber de informar. El señor Intendente Municipal será responsable por el cumplimiento del pago, conforme el valor vigente a la fecha de su efectivización.

QUINTA: Trámite Preferencial. La documentación procesada con esta modalidad tendrá un tratamiento especial, ajustado a la capacidad operativa de EL REGISTRO.

SEXTA: Liquidación. EL REGISTRO informará a EL MUNICIPIO la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal.

SEPTIMA: Pago. Oportunidad. EL MUNICIPIO abonará al finalizar el trámite en EL REGISTRO mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 51420/6 Banco Provincia Sucursal 2000 CBU W N° 0140999801200005142061. En el caso que el municipio abone de forma bancarizada, se deberá informar el número de cuenta con el fin de identificar el pago.

OCTAVA: Acreditación. EL MUNICIPIO presentará a EL REGISTRO una nota manifestando que ha cumplido con el depósito, adjuntando copia del comprobante de pago.

NOVENA: Control- Durante la vigencia del presente, EL REGISTRO podrá requerir a EL MUNICIPIO que informe el estado de los procesos administrativos o judiciales consignados en las solicitudes ingresadas hasta el momento. El requerimiento deberá evacuarse dentro del plazo de diez (10) días corridos.

DECIMA: Ante el incumplimiento injustificado del procedimiento dispuesto en las cláusulas que anteceden, EL REGISTRO podrá denunciar el presente convenio, debiendo comunicar el informe de deuda al ente recaudador y administrador de los fondos (conforme Artículo 3° de la Ley 10.295).

DECIMO PRIMERA: A los fines del presente CONVENIO MARCO, EL REGISTRO constituye domicilio en su sede, sita en Avenida 44 N° 477 entre las calles 4 y 5 de la Ciudad de La Plata, y “EL MUNICIPIO” lo hace en calle Alem N° 1078, Ayacucho, siendo válidas todas las notificaciones o citaciones que allí se cursen.

DECIMO SEGUNDA: Prórroga de jurisdicción. Para toda controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO MARCO, así como a los ANEXOS OPERATIVOS que eventualmente se suscriban, y que verse sobre sus alcances, validez, interpretación, cumplimiento o rescisión, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

DECIMO TERCERA: Vigencia. El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo que se produjere su denuncia o rescisión. Cualquiera de las partes, unilateralmente y sin invocación de causa, podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las solicitudes que se encuentren en curso de procesamiento serán continuadas hasta su conclusión, ello conforme lo estipulado en los ANEXOS OPERATIVOS que se suscriban.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, el día del mes de de 2017.

ANEXO OPERATIVO DEL CONVENIO DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES -SERVICIO WEB

Sección Legislativa**ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.**

Entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "EL REGISTRO", representado por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, y la Municipalidad de Ayacucho, en adelante "EL MUNICIPIO", representado a su vez por el Sr. Intendente Municipal, Prof. PABLO A. ZUBIAURRE, acuerdan celebrar el presente ANEXO OPERATIVO al CONVENIO MARCO suscripto conforme Ley 10.295, sus modificatorias y la Disposición Técnico Registral N° 3/2013 y/o la que en el futuro la reemplaza, referente a la implementación de solicitudes WEB de determinados servicios de publicidad registral, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL REGISTRO se compromete a prestar a EL MUNICIPIO los servicios de publicidad:

Consulta de Anotaciones Personales, Consulta de Frecuencia de Certificados, Informes y/o Copias de Dominio, Consulta de índice de Titulares, Consulta de Dominio Folio Real, Informe de Dominio Folio Real e Informe de Anotaciones Personales.

SEGUNDA: A fin de asegurar el cumplimiento de los recaudos legales, es condición previa a la utilización del servicio, la remisión por parte de EL MUNICIPIO de la nómina de quienes vayan a revestir la calidad de usuarios con interés legítimo, a efectos que "EL REGISTRO" otorgue la clave de seguridad personal correspondiente. Esta última será expedida a expresa solicitud de EL MUNICIPIO, quien será responsable de mantener actualizada la información brindada y de otorgar la previa habilitación para hacer uso del servicio en cuestión.

TERCERA: Las bases de uso del sistema en cuestión constarán en un Manual realizado por EL REGISTRO, el cual se entregará a EL MUNICIPIO, en forma previa al inicio del servicio, luego de realizar la correspondiente capacitación en el Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.

CUARTA: Los valores de las presentes solicitudes de publicidad y lo relacionado a las carillas excedentes de las mismas se encuentran establecidos en el Artículo 3, apartado 111) de la Ley 10.295 Y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata,

el día del mes de de 2017.

CONVENIO DE AFECTACIÓN A PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y EL MUNICIPIO

En la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día del mes de del año 2017, reunidos en representación de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, por una parte, y el Sr. Intendente del Partido de Ayacucho, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del Municipio, los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el Municipio de Ayacucho, en adelante EL MUNICIPIO se ocupará de recibir la documentación para la afectación al Régimen de "PROTECCIÓN DE VIVIENDA" de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona EL MUNICIPIO delegue la tarea, en adelante "El Funcionario Municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicado su nombramiento a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante EL REGISTRO.

TERCERA: EL MUNICIPIO procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera, con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmada por las partes y por "el Funcionario Municipal", lo cual se remitirá bajo su responsabilidad a EL REGISTRO.

CUARTA: Recepcionado el expediente por el Departamento Protección de la Vivienda - Atención de Municipios de EL REGISTRO, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, EL REGISTRO suscribirá el "Acta" y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente

municipal y el número y fecha del mismo. SEXTA: Una vez asentada la afectación, EL REGISTRO expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del "Acta", al título de propiedad y entregará la documentación al "Funcionario Municipal".

SÉPTIMA: El "Funcionario Municipal" será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: "Afectado a Protección de Vivienda (Arts. 244 a 256 del C. C. y C) por expediente municipal N° -

/ "debiendo glosar al título la copia certificada del asiento expedida por EL REGISTRO Y la copia del "Acta".

OCTAVA: El procedimiento descrito se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

NOVENA: EL REGISTRO se compromete a brindar a EL MUNICIPIO, toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento a través del Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.

DÉCIMA: EL REGISTRO Y EL MUNICIPIO coordinarán los procedimientos de entrega de las actas a través de un acto público.

DÉCIMO PRIMERA: La reglamentación que dicte EL REGISTRO determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesaria al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, al día del mes de 2017.

•••••

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 133/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se propone adecuar los parámetros de inclusión de beneficiarios del Plan Solidaridad 54 viviendas,

Sección Legislativa

QUE el Decreto Provincial 134/17 establece en su anexo el procedimiento y los requisitos para la selección de aspirantes a planes de vivienda sociales construidas con recursos estatales.

QUE entre los requisitos para ser postulante a una vivienda se requiere en su arto 4, inc b) constituir grupo familiar.

QUE existe un grupo poblacional en nuestro Partido, conformado por adultos mayores jubilados o pensionados que no tienen familia y carecen de recursos para adquirir una vivienda digna.

QUE el Anexo mencionado permite a los municipios, establecer cupos adicionales para dar respuesta a sectores poblacionales que requieran particular atención, correspondiendo en tal caso la aprobación por el Instituto de la Vivienda.

QUE por ello, se ha determinado otorgar un cupo específico para el grupo poblacional de referencia, sujeto a la aprobación del I.V.B.A.

QUE también se hace necesario establecer un monto máximo de ingresos para participar del Plan, debido a que el mismo, por sus características de financiación, se encuentra destinado a dar solución habitacional a familias de menores ingresos, que a su vez resulta ser el grupo más numeroso de solicitantes de vivienda.

QUE a fin de establecer un criterio objetivo y equitativo para definir la cifra máxima de ingresos para el grupo familiar, se ha tomado como referencia el valor máximo de ingresos permitido para participar en el programa PROCREAR, y por encima del cual los grupos familiares califican para acceder a créditos hipotecarios ofrecidos por las entidades bancarias.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5180/2017

Artículo 1º: Establécese un cupo mínimo del 4 % de las viviendas correspondientes al Plan “Solidaridad 54 Viviendas” a construirse en Barrio “La Feria”, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II- Chacra 95- Fracción 3- Parcela 2, para personas mayores de 60 años de edad, jubiladas o pensionadas.

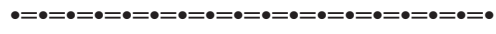
Artículo 2º: Establécese como monto máximo de ingresos del grupo familiar para participar del sorteo del Plan “Solidaridad 54 Viviendas” el equivalente al valor de cuatro sueldos mínimo, vital y móvil, al momento de realizarse el sorteo.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIE- TE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5180ord

Asunto 133/17



Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL PROF. PABLO A. ZUBIAURRE SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 134/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la autorización para la firma con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires de un Convenio en relación a las obras “Iluminación Dársena de Pesaje RP N° 74, Prog. Km 173,30”, en jurisdicción del Partido de Ayacucho.

QUE mediante Ordenanza 5129/17 sancionada por unanimidad por este H. Concejo Deliberante el 9 de enero de 2017, se aprobó la autorización para la firma del Convenio referido a la obra de iluminación antes mencionada.

QUE al momento de sancionar dicha Ordenanza, frente a las cláusulas primera y segunda, por la cual Vialidad se comprometía “a efectuar el estudio, licitación e inspección de las obras de referencia” y aportar “el 100% del costo total que demande la ejecución de las obras”, este Concejo Deliberante en sus Considerandos dejó consignado que “la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ya ha realizado con costos a su cargo las obras que le corresponde conforme a lo dispuesto en el convenio”.

QUE puesto a consideración de la Asesoría General de Gobierno el Convenio autorizado por la Ordenanza 5129/17, la misma expresó la necesidad de suprimir de dicho Convenio las cláusulas primera y segunda antes mencionadas.

QUE resulta necesario en consecuencia, otorgar al Departamento Ejecutivo una nueva autorización para la firma del Convenio con las supresiones indicadas por la citada Asesoría.

QUE se mantiene en compromiso del Municipio de afrontar el costo de suministro de energía eléctrica que consume periódicamente y a realizar la conservación y mantenimiento durante el periodo de vida útil de las instalaciones de

iluminación y semaforización detalladas en el Convenio

QUE el convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación de la Autoridad competente.

QUE la puesta en funcionamiento de la dársena de pesaje contribuirá a un mejor control de cargas y por ende a la preservación de la ruta y el aumento de la seguridad vial.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5181/2017

Artículo 1º: Autorízase a la firma del Convenio por parte de la Municipalidad de Ayacucho con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en relación a las obras “Iluminación Dársena de Pesaje RP N° 74, Prog. Km 173,30”, en jurisdicción del Partido de Ayacucho, el que forma parte de la presente como Anexo I.

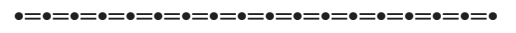
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza 5129/17.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIE- TE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5181ord

Asunto 134/17



Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL PROF. PABLO A. ZUBIAURRE SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 135/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la convalidación del Convenio firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

QUE la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata dictara la carrera de Tecnicatura Universitaria en Turismo en la sede del CREAP de la Municipalidad, dirigido a estudiantes potenciales radicados en el partido de Ayacucho.

Sección Legislativa

QUE dicha Facultad dictara la carrera para la cohorte a iniciarse en el ciclo lectivo 2018 seleccionando y afectando docentes idóneos en las temáticas para su dictado.

QUE el Convenio tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes se manifestara contrariamente.

QUE estará a cargo de la Municipalidad de Ayacucho el pago de una suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 1.652.160,00) por el dictado de la carrera en concepto de honorarios docentes, viáticos, combustibles y pasajes de conformidad al Anexo I.

QUE el dictado de esta Tecnicatura Universitaria permitirá a numerosos ayacuchenses incrementar su formación educativa y a la vez brindarle a través del saber, una herramienta laboral.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5182/2017

Artículo 1º: Convalidase la firma por parte del Departamento Ejecutivo del Convenio Específico con la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ANEXO I CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Entre la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por su Decana, Esp. CP Mónica Mabel BLASONE, y la Municipalidad de Ayacucho, en adelante la MUNICIPALIDAD, representa

da en este acto por su Intendente Profesor Pablo Antonio ZUBIAURRE, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECIFICO:
ARTÍCULO PRIMERO: El objeto del presente convenio es el dictado por parte de la FACULTAD de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Turismo en la sede del CREAP de dicho Municipio, dirigido a estudiantes potenciales radicados en el Partido de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO: La FACULTAD asume el compromiso de dictar la carrera para la cohorte a iniciarse en el ciclo lectivo 2018, seleccionando y afectando a docentes idóneos en las temáticas para su dictado. También será responsable de suministrar la información para la generación de los materiales necesarios para impartir las materias, que quedarán a disposición de los potenciales estudiantes. La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a la FACULTAD el valor total del dictado de la carrera que asciende a\$ 1.652.160,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS), en concepto de honorarios docentes, viáticos, combustibles y pasajes, en los plazos establecidos en el Anexo 1, el que forma parte del presente y en función del desarrollo del dictado.

ARTÍCULO TERCERO: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no, comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO CUARTO: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la FACULTAD Y la MUNICIPALIDAD designaran coordinadores académicos, siendo los mismos por la FACULTAD el Director del Área Pedagógica de Turismo y por la MUNICIPALIDAD la Dirección de Educación del Municipio de Ayacucho para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones pueden iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTICULO QUINTO: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por tres (3) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante este convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que

así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su rescisión.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la FACULTAD, en la calle Deán Funes Nro. 3250 de la ciudad de Mar del Plata y la MUNICIPALIDAD en Calle Alem Nro. 1078 de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la sede del Municipio de la ciudad de Ayacucho, a los 5 días del mes de junio de 2017.

•••••

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO el expediente HCD 136/17 iniciado el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita se apruebe la adjudicación del inmueble ubicado en calle Bousson 789 de Ayacucho, identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1- Sección B-Manzana 58c- Parcela 21 a la Sra. Rosa Beatriz Contino, DNI 12.666.658.

QUE la Sra. Rosa Beatriz Contino, mediante expediente municipal 6447/16 solicitó la regularización dominial de la vivienda que ocupa, cuyos datos se mencionan en el párrafo anterior.

QUE la peticionante ha poseído en forma pacífica e ininterrumpida el inmueble referido desde el año 1998, según surge de la documentación aportada en el expediente de referencia.

QUE teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Asesoría Legal Municipal, y siendo el mencionado inmueble propiedad de la Municipalidad de Ayacucho, el Departamento Ejecutivo se realizó la adjudicación de dicho inmueble a favor de la interesada, a fin de dar seguridad jurídica a la situación habitacional de una familia de nuestro medio, la cual debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme art 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5183/2017

Sección Legislativa

Artículo 1°: Apruébase la adjudicación del inmueble ubicado en calle Bousson 789 de Ayacucho, identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1- Sección B- Manzana 58c- Parcela 21 a Rosa Beatriz Contino, DNI 12.666.658.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Artículo 3°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5183ord
Asunto 136/17

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO el expediente HCD 137/17 iniciado el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita se apruebe la adjudicación del inmueble ubicado en calle Martín Fierro entre calles Sarmiento y Arroyo de Ayacucho, identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1- Sección B- Manzana 29 d, Parcela 29, al Sr. José Enrique Sepúlveda, DNI 93.854.195.

QUE el Sr. José Enrique Sepúlveda, mediante expediente municipal 2222/17 solicitó la regularización dominial de la vivienda que ocupa, cuyos datos se mencionan en el párrafo anterior.

QUE el peticionante ha poseído en forma pacífica e ininterrumpida el inmueble referido por el lapso de treinta años, según surge de la documentación aportada en el expediente de referencia.

QUE teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Asesoría Legal Municipal, y siendo el mencionado inmueble propiedad de la Municipalidad de Ayacucho, el Departamento Ejecutivo se realizó la adjudicación de dicho inmueble a favor de la interesada, a fin de dar seguridad jurídica a la situación habitacional de una familia de nuestro medio, la cual debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme art 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5184/2017

Artículo 1°: Apruébase la adjudicación del inmueble ubicado en calle Martín Fierro entre Sarmiento y Arroyo de Ayacucho, identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1- Sección B- Manzana 29 d- Parcela 29 al Sr. José Enrique Sepúlveda, DNI 93.854.195.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Artículo 3°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5184ord
Asunto 137/17

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 140/17 iniciado por el Bloque de Concejales del Acuerdo Cívico, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se plantea la necesidad de contar con campañas de concientización sobre la hipertensión arterial.

QUE la presión arterial elevada, junto con el colesterol, el tabaquismo y la diabetes, es el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades cardíacas, causa principal de muertes en el mundo Occidental.

QUE la hipertensión fue definida por la Organización Mundial de la Salud como una afección silenciosa, sin síntomas y que los médicos la consideran traicionera hasta que aparecen sus consecuencias.

QUE si bien se ha realizado ya en nuestra ciudad, alguna jornada referida a dicha problemática, resulta conveniente otorgar al Departamento Ejecutivo la herramienta legal que posibilite coordinar

cada una de las acciones posibles que se realicen en el sentido del control y prevención.

QUE la difusión de la Ley 26.905, sobre el consumo de sodio, podría ser parte de la difusión solicitada.

QUE todo lo relacionado a la prevención y cuidados son tareas en claro beneficio de la salud de la población.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5185/2017

Artículo 1°: Crease en el ámbito del partido de Ayacucho, el “ Programa de Concientización sobre la hipertensión arterial”, que será desarrollado y coordinado por la Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: Serán objetivos del mencionado programa:

a) Facilitar a los vecinos de la ciudad el acceso a controles de la presión arterial, dicho servicio se brindará además de en el Hospital Municipal, en los Centros Asistenciales de Salud existentes.

b) Informar y concientizar a la sociedad acerca de la necesidad e importancia de comunicar por distintos medios acerca de la detección temprana de esta enfermedad, riesgos que implica su no atención, la existencia de distintos tratamientos para su control y la necesidad de realizar controles periódicos

c) Coordinar acciones necesarias con otros organismos oficiales nacionales, provinciales y entidades intermedias, compenetradas con esta problemática, dando amplia difusión, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.

Artículo 3°: Facultase a la Autoridad de Aplicación a tramitar y gestionar ante las autoridades educativas de la Provincia y el Consejo Escolar local para que las campañas se puedan implementar también en las escuelas primarias y secundarias del distrito.

Artículo 4°: Como parte de las acciones de difusión y concientización, téngase presente el alcance de la Ley Nacional 26.905 sobre consumo de sodio.

Artículo 5°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES

Sección Legislativa**DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**Registrado 5185ord
Asunto 140/17

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO**VISTO**, el expediente HCD 142/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO****QUE** por el mismo se solicita la convalidación del contrato de comodato firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Asociación Civil Radio María Argentina.**QUE** el citado comodato establece el préstamo de uso gratuito de un espacio físico de dos metros lineales en un mástil propiedad del Municipio, a efectos de fijar una antena de FM.**QUE** el mástil se encuentra ubicado en el predio de propiedad de la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación ubicado en Alem 1050.**QUE** los equipos a instalarse se destinarán a emitir en frecuencia de FM los contenidos de Radio María Argentina.**QUE** se establece un plazo de cinco años renovándose automáticamente a su vencimiento por igual periodo.**QUE** en virtud del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley 6758/58, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal”.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5186/2017**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Asociación Civil Radio María Argentina, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.**Artículo 2º:** De forma.**DADO EN LA SALA DE SESIONES****DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**Registrado 5186ord
Asunto 142/17**ANEXO I****CONTRATO DE COMODATO**

En la localidad de Ayacucho, de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio del año 2017, entre la Municipalidad de Ayacucho representada en este acto por el Sr. Pablo Antonio Zubiaurre, ONI 16.414.754, con domicilio en calle Alem N° 1078 de la ciudad de Ayacucho Pcia. de Bs. As en su carácter de Intendente Municipal cuyo mandato se encuentra vigente, en adelante (la Comodante), por una parte, y por la otra, ASOCIACION CIVIL RADIO MARIA ARGENTINA, entidad con Personería Jurídica N° 286 “A” - 96 de la inspección de Sociedades Jurídicas de la provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor GUSTAVO RUBEN GARCIA D.N.I 17.386.983, apoderado, condición que surge de la Escritura Pública cuya copia es presentada en este acto, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 51-1° Piso, Oficina 6 de la ciudad de Córdoba, en adelante (la Comodataria), convienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las disposiciones del Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: la Comodante cede en préstamo de uso y gratuitamente, el espacio que se describe a continuación y que se encuentra ubicado en el predio de propiedad de la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación, sito en calle Alem 1050, de la localidad consignada ut-supra:

1- Un espacio de 2 metros lineales en mástil (propiedad de la Municipalidad de Ayacucho), para fijar una antena de FM compuesta por un solo dipolo (construido en aluminio con un peso aprox. de 2 Kg.) el cual emitirá una potencia radiada efectiva máxima de 150 vatios, en la banda de radio difusión de FM.

SEGUNDA: El plazo de este Comodato se establece de común acuerdo por el término de cinco (5) años, a contar desde el día de la fecha, renovándose automáticamente, a su vencimiento, por igual período. Las partes podrán dejar sin efecto la renovación pactada, notificando fehacientemente a la otra su voluntad de no renovar, con sesenta (60) días de antelación a la expiración del plazo original o sus eventuales prórrogas.**TERCERA:** Los bienes que se le ceden a la Comodataria estarán destinados exclusivamente a la instalación de una planta de transmisión de radiofrecuencia.**CUARTA:** Queda facultada la comodataria a trasladar la planta de transmisión de radiofrecuencia antes mencionada, en cualquier momento, preavisando con treinta días a la concreción del mismo, incluso antes de terminar este contrato de comodato, retirando del inmueble todos los elementos de su propiedad.**QUINTA:** La Comodataria se compromete a los fines legales que regulan la materia de Radiodifusión Argentina a efectuar la medición de los niveles de radiación no ionizante, comprometiéndose a mantener los niveles que permite el Ministerio de Salud de la Nación.**SEXTA:** La Comodataria asume a su exclusivo cargo los gastos de energía eléctrica que se generen en las instalaciones descriptas en la cláusula primera, a cuyo fin deberá instalar un medidor**SEPTIMA:** La Comodante se compromete a no efectuar modificaciones sobre el inmueble, las instalaciones y/o la estructura soporte de antenas, objeto del presente contrato, que produzca interferencias radioeléctricas, deformaciones del área de cobertura del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia brindado por la Comodataria y/o altere las condiciones operativas del equipamiento instalado por la Comodataria.

Si la Comodante proyectara algún cambio edilicio o en las instalaciones existentes a la fecha de la firma del presente contrato, que pudiera producir cualquiera de los efectos mencionados en párrafo anterior, lo comunicará a la Comodataria, con la necesaria antelación para que en forma conjunta, se evalúen integralmente las implicancias y se determinen las acciones resolutorias necesarias.

OCTAVA: Es condición esencial del presente, que el plazo establecido en la cláusula segunda se mantendrá en tanto y en cuanto el objeto de este contrato he indicado en la cláusula tercera que antecede, sea cumplido por la Comodataria. Supuesto el incumplimiento del mismo o el cambio de destino, habilitará a la Comodante a solicitar la restitución del bien cedido en préstamo, teniendo la Comodataria derecho a un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha en que aquélla le efectúe el requerimiento en tal sentido. Vencido dicho plazo la Comodataria quedará automáticamente constituida en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, haciéndose

Sección Legislativa

en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que su mora pudiera ocasionarle.

NOVENA: La Comodataria declara conocer el estado general del bien cedido y estar plenamente conforme, comprometiéndose a mantenerlo en el mismo buen estado en que hoy lo recibe y asumiendo también todas las responsabilidades que pudieran afectar a terceros y que resulten del equipamiento que instale. -

DECIMA: La Comodante se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el estado general del bien cedido. Asimismo la Comodataria hace expresa renuncia al derecho de retención por cualquier causa que pudiere corresponderle.

UNDECIMA: A todos los efectos legales las partes fijan domicilio especial en los arriba mencionados, donde surtirán efectos toda notificación judicial o extrajudicial emergente del presente contrato, sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Dolores de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo fuero de excepción que les pudiere corresponder. Para su constancia y cumplimiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

•••••

Ayacucho, 28 de julio de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE
SU DESPACHO

VISTO, el expediente HCD 150/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se eleva la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular “Manuel Vilardaga” que se le autorice una excepción a la Ordenanza 5110/16 en su artículo 13°.

QUE en la décima sexta sesión ordinaria del año 2016 el H. Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza 5110/16 que en su artículo 13° establece que “La adquisición de al menos el setenta por ciento (70%) de los premios deberá ser realizada en comercios habilitados del partido de Ayacucho”.

QUE lo dispuesto en el artículo 13° se fundamenta en la intención de favorecer al comercio local.

QUE dicha excepción peticionada se fundamenta en haber realizado la adquisición del premio consistente de un viaje para dos personas al mundial

de fútbol a realizarse en Rusia en junio/julio de 2018, a una empresa radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un valor de \$347.000 y superando el 30 % del total de premios permitido.

QUE la particularidad del premio a otorgar y la circunstancia mencionada en el informe producido por el Asesor legal de” no existir a la fecha oferta de agentes locales que ofrezcan dicho paquete turístico”, ameritan dar curso a la excepción solicitada.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5187/2017

Artículo 1°: Exceptuase a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular “Manuel Vilardaga” del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13° de la Ordenanza 5110/16 para la realización de la rifa que tramitara mediante Expediente municipal 3905/17.

Artículo 2°: Elévese el expediente HCD 1500/17 al Departamento Ejecutivo para que proceda a verificar el cumplimiento del resto de la legislación vigente y emita el pertinente Decreto de autorización a la institución peticionante.

Artículo 3°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrado 5187ord
Asunto 150/17

•••••